

Ej. 435-2017-6220-1C
10769-2017/58321

Telefonica

2017 JUN 26 PM 4:05

RECIBIDO

Telefónica del Perú S.A.A.
Av. Arequipa N° 1155 -piso 8
Lima 01 - Perú

TP-1906-AR-GER-17

Lima, 26 de junio de 2017

Señora:
ANA MARÍA GRANDA BECERRA
Gerente General
OSIPTEL
Presente

Asunto: Remitimos el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Activa suscrito entre nuestra representada y América Móvil Perú S.A.C.

De nuestra consideración:

Mediante la presente comunicación, nos dirigimos a usted a fin de saludarla cordialmente y; a la vez, remitir para vuestro conocimiento, una copia del "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Activa" (en adelante, el "Contrato") suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, "Telefónica") y América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, "Claro") con fecha 26 de junio de 2017.

Telefónica y Claro suscriben el presente Contrato en el marco de la Ley N° 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de Telecomunicaciones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, con la finalidad de optimizar la utilización de su infraestructura de telecomunicaciones existente, en línea con las políticas de Estado desarrolladas en la legislación vigente, lo cual permitirá mejorar la calidad y asegurar la continuidad en la prestación de sus servicios de telecomunicaciones a nivel nacional.

Asimismo, por la naturaleza del arrendamiento regulado en el Contrato, consideramos que el mismo contiene información que debe ser tratada con la reserva correspondiente, razón por la cual solicitamos que se declare la confidencialidad de dicha información, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 178-2012-CD/OSIPTEL, conforme los formatos y documentos que adjuntamos a la presente comunicación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

ANA CLAUDIA QUINTANILLA PAUCARCAJA
Gerente de Estrategia Regulatoria
Telefónica del Perú S.A.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACTIVA

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Activa (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en la Av. Arequipa N° 1155, Urb. Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, César Augusto Linares Rosas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08237731, y por su Director de Estrategia, Regulación Mayorista y Transformación, señor Dennis Fernando Fernández Armas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15971076, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**TELEFÓNICA**"; y de la otra parte, **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, La Victoria, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Oscar Humberto Chávez López, identificado con Carné de Extranjería N° 000322698 y por su Director de Administración y Finanzas, señor Carlos Solano Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10545731, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien adelante se le denominará "**CLARO**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

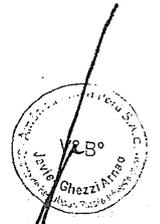
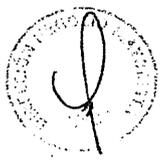
- 1.1 **TELEFÓNICA** es una empresa privada que presta servicios públicos de telecomunicaciones de conformidad con los contratos de concesión suscritos con el Estado Peruano. Para la ejecución de sus negocios, **TELEFÓNICA** cuenta con equipos de telecomunicaciones en diversos nodos ubicados en el territorio nacional.
- 1.2 **CLARO** es una empresa privada que también presta servicios públicos de telecomunicaciones de conformidad con los contratos de concesión suscritos con el Estado Peruano. Para la ejecución de sus negocios, **CLARO** cuenta con equipos de telecomunicaciones en diversos nodos ubicados en el territorio nacional.
- 1.3 **TELEFÓNICA** y **CLARO** suscriben el presente acuerdo en busca de optimizar la utilización de infraestructura de telecomunicaciones existente, en línea con las políticas de Estado desarrolladas en la legislación vigente, para lo cual adoptan las medidas colaborativas que permiten: (i) incrementar la eficiencia de ambas redes, (ii) mejorar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, y (iii) asegurar la continuidad de servicio.

Se deja constancia que **CLARO** o **TELEFÓNICA** podrán ser denominados en este Contrato de forma individual como "Parte" y de forma conjunta como las "Partes".

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato, los términos que aparezcan en mayúsculas tendrán los siguientes significados, los que se aplicarán al singular como al plural de los mismos:

- **Acta:** Documento suscrito por las Partes una vez que se haya concluido la entrega de la Infraestructura Activa y la Parte Arrendataria haya instalado los Elementos Autorizados. El modelo del Acta se inserta como **Anexo 1**.
- **Elemento Autorizado:** Elementos de telecomunicaciones de la Parte Arrendataria que se conectarán a la Infraestructura Activa, cuyo detalle se señala en el **Anexo 2** de este Contrato.
- **Infraestructura Activa:** Puertos ópticos en los equipos "Dense Wavelength Division Multiplexing" (DWDM) de la Parte Arrendadora ubicados entre dos o más Nodos, cuyas características se señalan en el **Anexo 2**. También podrá ser denominada como "IA". No incluye equipamiento que origina transmisión de señales, hilos de fibra ni cualquier otra infraestructura que no se encuentre expresamente detallada en el **Anexo 2** y que sea necesaria para que la Parte Arrendataria pueda brindar sus servicios públicos de telecomunicaciones.



- **Incidencia:** Cualquier falla o evento, debidamente reportado por la Parte Arrendataria, que impida el uso total o parcial de la Infraestructura Activa.
- **Nodo:** Inmueble en el que la Parte Arrendadora tiene instalada una red de telecomunicaciones en la que se encuentra ubicada la Infraestructura Activa.
- **Parte Arrendadora:** La Parte que es titular de la Infraestructura Activa. Puede ser indistintamente **TELEFÓNICA** o **CLARO**, según corresponda.
- **Parte Arrendataria:** La Parte que en virtud del presente Contrato goza del uso de la Infraestructura Activa. Puede ser indistintamente **TELEFÓNICA** o **CLARO**, según corresponda.

TERCERA: OBJETO

TELEFÓNICA otorgará en arrendamiento a **CLARO** la Infraestructura Activa en los Nodos que se detallan en el **Anexo 3** de este Contrato para que ésta última la utilice para la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones.

Asimismo, en forma recíproca, **CLARO** otorgará en arrendamiento a **TELEFÓNICA** la Infraestructura Activa en los Nodos que se detallan en el **Anexo 4** de este Contrato para que ésta última la utilice para la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones.

Queda establecido que no es objeto del presente contrato la transmisión de señales ni la prestación de servicios portadores por parte de la Parte Arrendadora a favor de la Parte Arrendataria, siendo ésta última la responsable de utilizar la Infraestructura Activa para la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones.

El procedimiento y plazo para la entrega de la Infraestructura Activa al que se obligan ambas Partes se establece en el numeral 3 del **Anexo 2**.

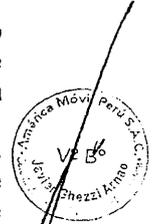
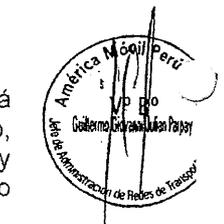
La Infraestructura Activa que **CLARO** o **TELEFÓNICA**, según corresponda, otorguen en arrendamiento deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el **Anexo 2**.

Se deja expresa constancia que el arrendamiento de la Infraestructura Activa que se otorga por el presente Contrato no otorga a la Parte Arrendataria derecho de exclusividad alguno, es decir la Parte Arrendadora podrá utilizar u otorgar a terceros otros Puertos Ópticos ubicados en los equipos DWDM disponibles, utilizando para tal efecto la modalidad jurídica que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando sea técnicamente factible. Las Partes dejan constancia que a la fecha de suscripción del presente Contrato, el arrendamiento de la Infraestructura Activa materia del mismo, no supera el 60% del total de la Infraestructura Activa disponible de la Parte Arrendadora.

CUARTA: RENTA

Como renta por el arrendamiento materia del presente Contrato, la Parte Arrendataria deberá pagar a la Parte Arrendadora la renta anual que se señala en el **Anexo 5** de este Contrato, que será pagada anualmente por adelantado en la fecha de firma de las respectivas Actas y en cada aniversario de dicha fecha. Los montos señalados en el mencionado anexo no incluyen el Impuesto General a las Ventas respectivo.

El pago de la renta, deberá efectuarse a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la Parte Arrendadora comunique a la Parte Arrendataria que habilitó en su página web (www.movistar.com.pe o www.claro.com.pe, según corresponda) la posibilidad de descargar los comprobantes de pago (archivo PDF y XML) correspondientes. La comunicación antes mencionada deberá ser realizada por la Parte Arrendadora a los siguientes correos electrónicos respectivamente: i) cuando **TELEFÓNICA** sea la Parte Arrendataria a facturaselectronicas@gesnext.com y ii) cuando **CLARO** sea la Parte Arrendataria a facturasinterconexion@claro.com.pe. En caso alguna de las Partes requiera modificar la dirección de correo electrónico antes mencionada deberá cursar una comunicación por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación.



Lo anterior también es de aplicación para cualquier otro concepto derivado de este Contrato que deba ser abonado por cualquiera de las Partes.

La Parte Arrendataria efectuará el pago de la renta, así como cualquier otro concepto que se derive de este Contrato, en la moneda que se señala en el **Anexo 5** de este Contrato.

El pago se efectuará mediante depósito en las cuentas bancarias indicadas en el **Anexo 5**.

Sin perjuicio de la plena observancia de la normativa tributaria aplicable, las Partes convienen en compensar el pago único por instalación y la renta anual que se señala en el **Anexo 5** de este contrato para cuyo efecto la Parte Arrendadora emitirá la factura correspondiente, obligándose ambas partes a emitir y entregar dichas facturas en el mismo mes.

Ambas Partes declaran conocer que a los montos de la renta, incluido el Impuesto General a las Ventas correspondiente, se les detraerá el porcentaje que en cada oportunidad se señale de acuerdo a lo establecido por el sistema de pago de obligaciones tributarias (detracciones). El monto de la detracción no podrá ser compensado. Este monto será depositado por cada una de las Partes, según corresponda, en la cuenta que mantiene cada una en el Banco de la Nación para dichos efectos y que se encuentran señaladas en el **Anexo 5**.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma o concepto derivado de este Contrato, la Parte que incumple quedará constituida en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio de la indemnización correspondiente que se pudiera generar.

El incumplimiento en el pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente Contrato, facultará a la Parte Arrendadora para resolver el presente Contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimotercera del presente. Las Partes conocen y aceptan que podrán iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autorizan el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

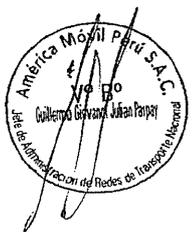
QUINTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente Contrato será de diez (10) años forzosos, computados a partir de la fecha de su suscripción, venciendo indefectiblemente el día 25 del mes de JUNIO del año 2027.

Finalizado el plazo antes señalado las Partes acordarán los términos para la continuación del presente Contrato, los mismos que de mutuo acuerdo se establecerán en la respectiva adenda.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 6.1 La Parte Arrendadora deberá entregar a la Parte Arrendataria la Infraestructura Activa conforme a lo dispuesto en el **Anexo 2** del presente Contrato.
- 6.2 La Parte Arrendataria deberá pagar a la Parte Arrendadora la renta señalada en el **Anexo 5**, así como los demás conceptos indicados en este documento en la forma y oportunidad establecida.
- 6.3 La Parte Arrendataria deberá realizar los trabajos e instalaciones necesarias para operar la Infraestructura Activa y para la instalación de los Elementos Autorizados, cumpliendo con los requisitos y condiciones técnicas establecidos en el **Anexo 2** sin afectar en modo alguno las demás instalaciones u otros bienes y/o equipos instalados en el Nodo, siendo responsable de la idoneidad de la instalación de los Elementos Autorizados.
- 6.4 La Parte Arrendataria instalará en los Nodos únicamente los Elementos Autorizados y se compromete a no removerlos, retirarlos, sustituirlos, reubicarlos, entre otras actividades similares, sin la aprobación previa y por escrito de la Parte Arrendadora.
- 6.5 La Parte Arrendataria deberá hacer uso de la Infraestructura Activa de manera prudente y se obliga a que el uso de los Elementos Autorizados no interfiera con las operaciones desarrolladas por la Parte Arrendadora en los Nodos. Asimismo, deberá utilizar la

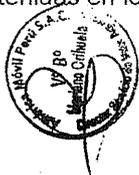


Infraestructura Activa en las condiciones establecidas en los **Anexos 3 y 4** respectivamente.

- 6.6 Las Partes deberán adoptar todas las medidas correctivas y preventivas para resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura Activa.
- 6.7 La Partes se deberán dar aviso de forma mutua e inmediata de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura Activa.
- 6.8 La Parte Arrendadora deberá permitir a la Parte Arrendataria, previa comunicación expresa, el acceso a los Nodos, para lo cual deberá observar los plazos y procedimientos establecidos en el **Anexo 6**. La Parte Arrendataria deberá acatar las directivas que imparta la Parte Arrendadora sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de los Nodos a fin de evitar cualquier daño en los Elementos Autorizados y en cualquier otro bien y/o equipo.
- 6.9 Cada una de las Partes deberá realizar el mantenimiento de los equipos o elementos de su propiedad. La Parte Arrendataria no podrá introducir modificaciones en la Infraestructura Activa o los Nodos. Asimismo, la Parte Arrendataria se encuentra impedida de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura Activa o demás elementos que no sean de su titularidad o propiedad.
- 6.10 La Parte Arrendadora será responsable del mantenimiento de la Infraestructura Activa y deberá informar a la Parte Arrendataria de los trabajos de mantenimiento de conformidad con lo establecido en el **Anexo 7**.
- 6.11 La Parte Arrendadora deberá atender las Incidencias informadas por la Parte Arrendataria de conformidad con lo establecido en el **Anexo 7**.
- 6.12 La Parte Arrendadora deberá proporcionar y brindar a la Parte Arrendataria, todas las facilidades y cooperación que ésta última le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato, así como para el retiro de los Elementos Autorizados, una vez culminado este Contrato, cualquiera fuere su causa.
- 6.13 Cada Parte será responsable de gestionar y obtener las autorizaciones, permisos y licencias municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requieran para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de los Elementos Autorizados y demás que sean necesarios para la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones, así como cualquier otro que les correspondan según las leyes peruanas. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de la renta por la Parte Arrendataria.
- 6.14 La Parte Arrendataria deberá iniciar la prestación del servicio de telecomunicaciones a su cargo utilizando la Infraestructura Activa a más tardar dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes de la fecha de suscripción del Acta, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- 6.15 El pago de las contribuciones, gravámenes o tributos de cualquier naturaleza creados o por crearse, derivados de la instalación o mantenimiento de los Elementos Autorizados, serán de cargo exclusivo de la Parte propietaria de dichos equipos.
- 6.16 La Parte Arrendataria es responsable del pago de derechos, tasas, aportes y cualquier otro concepto que resulte aplicable a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura Activa.

SÉTIMA: DECLARACIONES

- 7.1 Las Partes dejan constancia que la Infraestructura Activa es usada y viene siendo utilizada por la Parte Arrendadora para sus propios fines y sobre los mismos no existe ninguna limitación para celebrar el presente Contrato.
- 7.2 La Parte Arrendataria declara conocer y aceptar bajo su entera responsabilidad el estado técnico y legal de la Infraestructura Activa y de los Nodos manifestando que se encuentra conforme con lo establecido en los **Anexos 3 y 4** por lo que no tiene nada que reclamar a la Parte Arrendadora con relación a dicho estado.
- 7.3 Las Partes declaran que durante la vigencia del presente contrato no se modificarán las condiciones acordadas en los **Anexos 3 y 4** respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior las Partes podrán revisar en cada aniversario del presente Contrato los términos convenidos en los **Anexos 3 y 4** pudiendo de común acuerdo realizar la actualización o modificación correspondiente (incluyendo la sustitución de Infraestructura Activa distintas a las contenidas en los Anexos 3 y 4), lo que constará en la respectiva adenda.



- 7.4 Las Partes dejan constancia que la Parte Arrendadora podrá disponer según su conveniencia de los demás elementos o equipamientos disponibles ubicados en el Nodo.
- 7.5 En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente Contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna o ambas Partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente Contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de alguna o ambas Partes resultare más onerosa, las Partes revisarán los términos del presente Contrato e introducirán las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos que para dicho efecto acuerden. En caso no llegaran a un acuerdo, la Parte que lo considere podrá resolver el presente Contrato.

OCTAVA: CONDICIONES PARA LA CONEXIÓN DE LA PARTE ARRENDATARIA

- 8.1. Instalación de los Elementos Autorizados: La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos Autorizados en la Infraestructura Activa será realizada por la Parte Arrendataria, a su costo, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento que se indica en el **Anexo 2** del presente Contrato.
- 8.2. Modificación y retiro de los Elementos Autorizados: La modificación y/o retiro de los Elementos Autorizados serán realizados por la Parte Arrendataria a su costo. Para lo anterior, se requerirá previa coordinación con la Parte Arrendadora de conformidad con lo establecido en el **Anexo 6**.

NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por la interrupción, corte o suspensión del arrendamiento en los siguientes casos:

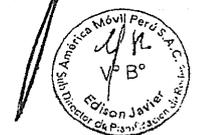
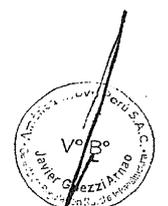
1. Caso fortuito o fuerza mayor.
2. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Elementos Autorizados de la Parte Arrendataria o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura Activa.
3. Configuración o utilización inadecuada de la Infraestructura Activa por la Parte Arrendataria.
4. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en la Infraestructura Activa o en cualquier infraestructura involucrada de la Parte Arrendadora, debidamente comunicadas de conformidad con lo establecido en el **Anexo 7**.
5. Acciones de mantenimiento correctivo de emergencia que no hayan podido ser previstos por la Parte Arrendadora.
6. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a las Partes o sus contratistas.

La Parte responsable sólo responderá de los daños y perjuicios directos causados a la Parte afectada derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en este Contrato.

En todos los casos, la responsabilidad de las Partes se limita al daño emergente que les sea imputable. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia una Parte será responsable frente a la otra por lucro cesante, pérdida de negocios, pérdida de utilidades, pérdida de oportunidades comerciales de ningún tipo, interés contractual negativo, daños indirectos, consecuenciales, punitivos, morales, y/o similares que perjudiquen a la otra Parte.

Se consideran daños indirectos y, por tanto, ninguna Parte tendrá la obligación de indemnizar a la otra, los reclamos y/o juicios iniciados por los clientes o por terceros que sean usuarios de los servicios públicos prestados por dicha Parte, incluyendo pero no limitándose, a los supuestos de devoluciones y ajustes de facturación por interrupciones de servicios.

La parte Arrendadora no será responsable frente a la Parte Arrendataria o frente a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita la Parte Arrendataria a través de los Elementos Autorizados o la Infraestructura Activa.



DÉCIMA: SUPERVISIÓN

La Parte Arrendadora se reserva el derecho de supervisar en forma permanente, ya sea en el momento de la ejecución de los trabajos o cuando éstos hayan concluido, y sin necesidad de previo aviso, la instalación y conexión de los Elementos Autorizados en la Infraestructura Activa de su propiedad.

La Parte Arrendataria deberá realizar las instalaciones cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo 2** del presente Contrato.

UNDÉCIMA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a la Parte Arrendataria, se produjeran daños al personal, a los bienes y/o equipos, la Infraestructura Activa y/o a parte o la totalidad de los Nodos, a terceros o a propiedad de terceros, la Parte Arrendataria deberá pagar a la Parte Arrendadora o al tercero, de ser el caso, el íntegro del valor de los bienes y/o equipos, la Infraestructura Activa y/o la parte de los Nodos afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes y/o equipos, la Infraestructura Activa y/o la parte de los Nodos, objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la Parte Arrendadora de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, la Parte Arrendadora presentará a la Parte Arrendataria la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en la forma y plazo señalados en la cláusula cuarta del presente Contrato. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de la Parte Arrendadora de resolver el presente Contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes y/o equipos, las instalaciones, la Infraestructura Activa y/o cualquier parte de los Nodos, la Parte Arrendadora sustituirá o reparará dichos bienes y/o equipos dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de exclusiva responsabilidad de la Parte Arrendataria la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar.

La Parte Arrendataria se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de la Parte Arrendadora, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros, por las instalaciones, autorizadas o no autorizadas, que haya efectuado o efectúe en la Infraestructura Activa, así como los que eventualmente pudieran ocasionar los Elementos Autorizados por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de los mismos.

En el supuesto que se trate de daños graves que se ocasionen en forma reiterada (más de tres (3) eventos por Nodo en un periodo anual) imputables a la Parte Arrendataria, la Parte Arrendadora se encuentra facultada a resolver este Contrato en forma inmediata, bastando para ello el envío de una comunicación escrita dirigida a la Parte Arrendataria.

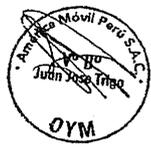
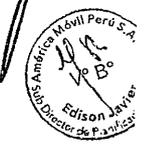
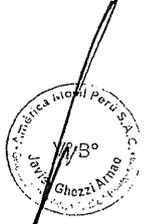
DOUDÉCIMA: DEL PERSONAL TÉCNICO

Los trabajos de instalación y mantenimiento de los Elementos Autorizados en la Infraestructura Activa deberán estar a cargo de personal técnico debidamente capacitado y calificado de la Parte Arrendataria. En tal sentido, para la realización de los trabajos de instalación, así como para los trabajos de mantenimiento, la Parte Arrendataria deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Parte Arrendadora, respecto de los técnicos y profesionales encargados de dichos trabajos.

DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá resolver este Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, de pleno derecho, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si la otra Parte incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas 6.4, 6.5, undécima, décimo sexta y décimo octava del presente Contrato.



- b) Si la otra Parte no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas undécima y décimo cuarta del presente Contrato.
- c) Si la otra Parte incumple alguna de las normas de seguridad de acceso establecidas en el **Anexo 6** del presente Contrato.
- d) Si la otra Parte no cumple con pagar la renta establecida en la cláusula cuarta del presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.
- e) En caso de destrucción irreversible o grave deterioro de los Nodos en los que se encuentra la Infraestructura Activa.
- f) En caso que los Elementos Autorizados produzcan problemas técnicos y/o interferencias a la Parte Arrendadora.
- g) Si la Parte Arrendataria se viese imposibilitada de seguir utilizando la Infraestructura Activa, por caso fortuito o fuerza mayor.
- h) En caso que alguna de las Partes, por cualquier causa, pierda las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que son indispensables para el desarrollo de su actividad conforme a Ley.

De producirse la resolución por alguna de las causales señaladas precedentemente, la Parte causante de la resolución no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

La Parte que resuelve cursará a la otra Parte una comunicación con un plazo previo de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de la resolución, dando a conocer su decisión, precisando el motivo de la resolución y estableciendo las condiciones y el plazo para la desactivación y retiro de los Elementos Autorizados.

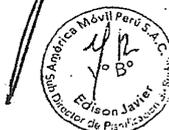
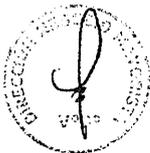
Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las Partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la Parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas Partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra Parte curse para tal efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Elementos Autorizados.

En cualquier caso de resolución de este Contrato, el plazo para desinstalar y devolver la Infraestructura Activa es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recepción de la carta notarial respectiva que enviará la Parte que resuelve.

DECIMOCUARTA: GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el presente Contrato establece condiciones recíprocas para las Partes, se deja establecido que ante algún incumplimiento de pago de la otra Parte, derivado de las obligaciones contenidas en este Contrato, la Parte afectada podrá exigirle a la Parte que incumple que ésta última garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a su favor, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de la Parte afectada por una suma equivalente a S/ 5'000,000.00 (Cinco millones y 00/100 Soles). Dicha carta fianza permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del presente Contrato. A efectos de ejecutar la carta fianza, la Parte afectada deberá enviar una comunicación a la otra Parte, otorgando un aviso previo a la ejecución de la carta fianza, con una anticipación de veinte (20) días calendario a efectos de subsanar el incumplimiento. En caso presentarse un nuevo incumplimiento de pago, se podrá ejecutar la referida carta fianza y la Parte que presentó la misma tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de la otra Parte, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En la medida que el presente Contrato se ejecute en la forma



pactada, la Parte que exigió la presentación de la carta fianza podrá autorizar la reducción del monto de la misma.

En caso la Parte requerida no entregue la carta fianza en la oportunidad indicada en la comunicación por la que la otra Parte le informa el incumplimiento de sus obligaciones, deberá pagar a ésta última, una penalidad ascendente a la suma de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles) por cada día de atraso en la entrega efectiva de la carta fianza, a satisfacción de la otra Parte.

DECIMOQUINTA: CESIÓN

La Parte Arrendataria no podrá subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura Activa que arrienda o este Contrato, bajo ningún título, salvo autorización expresa y por escrito de la Parte Arrendadora.

Asimismo, la Parte Arrendataria no podrá celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común de las mismas. Para tal fin, ambas Partes brindan su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que cualquiera de las Partes podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Contrato Marco directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

DECIMOSEXTA: SEGURO

La Parte Arrendataria se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente Contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de la Parte Arrendadora como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato. Asimismo, la Parte Arrendataria es enteramente responsable por mantener debidamente asegurado contra todo riesgo los Elementos Autorizados de su propiedad, instalados en la Infraestructura Activa de la Parte Arrendadora.

Asimismo, la Parte Arrendataria deberá garantizar que su personal, propio o subcontratado, o terceros que deban acceder a los locales de la Parte Arrendadora cuenten con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCRT) de salud y pensión vigente durante la ejecución del presente Contrato.

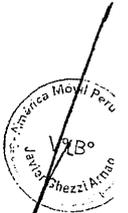
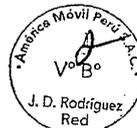
DECIMOSÉTIMA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS

Las Partes declaran, de manera expresa, que cada una es la única responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que cada una de las Partes es la única responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

DECIMO OCTAVA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes declaran conocer que están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las Partes deberán ejecutar el presente Contrato en estricta



observancia de tales normas. En tal sentido, las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de la otra Parte.

Asimismo, las Partes observarán en todo momento: (i) las normativas internas sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, las mismas que declaran conocer, cuya copia les ha sido debidamente entregada por la otra Parte y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe) y de **CLARO** (www.claro.com.pe), respectivamente; y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, las Partes emitan para la protección de estos derechos y que serán informadas a la otra Parte.

Las Partes se obligan a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de ésta protección. Para tal efecto, las Partes celebrarán con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el **Anexo 8** que forma parte integrante del presente Contrato Marco, debiendo remitir semestralmente a la otra Parte una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si alguna de las Partes - o cualquier subcontratista de éste - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra Parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver automáticamente el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato.

Para el acceso a los Nodos, las Partes declaran conocer que deberán previamente remitir firmado el acuerdo de confidencialidad que se adjunta como **Anexo 8** del presente Contrato.

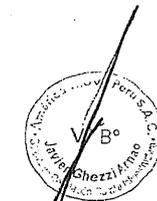
DECIMONOVENA: PENALIDADES

19.1 Si vencido el plazo otorgado por la Parte Arrendadora para el retiro de los Elementos Autorizados de la Parte Arrendataria en un Nodo, ésta última no lo cumpliera, la Parte Arrendadora deberá comunicar a la Parte Arrendataria que dentro de los siete (7) días calendario siguientes procederá a ejecutar el retiro de los mismos sin asumir ninguna responsabilidad por daño, deterioro o pérdida frente a la Parte Arrendataria. Asimismo, la Parte Arrendataria deberá pagar una penalidad ascendente a S/. 1,000.00 (mil y 00/100 Soles), monto que no incluye el impuesto general a las ventas por cada día de demora en el retiro de los Elementos Autorizados en cada Nodo involucrado. Para estos efectos, la Parte Arrendadora deberá emitir una nota de débito por el concepto de penalidad. Vencido el plazo de siete (7) días, la Parte Arrendadora podrá retirar los Elementos Autorizados de la Parte Arrendataria y cobrará por Nodo el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles), monto que no incluye el impuesto general a las ventas, por concepto de desinstalación.

19.2 En caso de detectarse en el Nodo bienes y/o equipos de propiedad de la Parte Arrendataria instalados sin la autorización expresa y por escrito de la Parte Arrendadora en el Acta, ésta última deberá comunicarlo a la Parte Arrendataria y otorgará un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para la subsanación de dichas instalaciones. Sin



9



perjuicio de lo anterior, la Parte Arrendataria deberá pagar a la Parte Arrendadora, en calidad de penalidad por Nudo, la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Soles), monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas, por cada bien y/o equipo instalado sin autorización. Para estos efectos, la Parte Arrendadora deberá emitir una nota de débito por el concepto de penalidad. Si vencido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la Parte Arrendataria no ha cumplido con subsanar, deberá proceder al retiro de los equipos a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de vencido el primer plazo, para cuyo efecto se aplicará el procedimiento y penalidad establecida en el numeral precedente.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES VARIAS

20.1 Normas anticorrupción

Las Partes declaran conocer que están comprometidas con la lucha en contra de la corrupción. Las Partes certifican y declaran que, en la ejecución de este Contrato, no tomarán acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En tal sentido, las Partes se obligan a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. Las Partes declaran que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil.

20.2 Cumplimiento de normas laborales

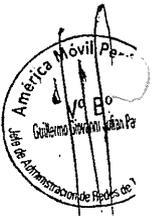
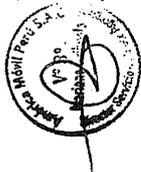
Las Partes se obligan a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declaran y garantizan que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. Las Partes declaran y garantizan estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

20.3 Trabajo infantil

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por las Partes, éstas se comprometen a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obligan a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se comprometen a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, las Partes se obligan a brindar la información y facilidades necesarias para que la otra Parte pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte de alguna de las Partes de esta obligación, otorgará a la otra Parte el derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

20.4 Inexistencia de relación laboral

Las Partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de las Partes o sus



trabajadores con la otra Parte. En tal sentido, ninguna de las Partes asume vínculo laboral alguno con la otra Parte o con las terceras personas que pudieren depender de ellas, o que ésta utilice para la ejecución del presente Contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de cada una de las Partes. Del mismo modo, ninguna de las Partes se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra Parte.

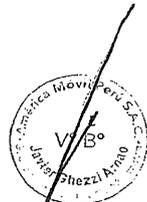
Todo el personal que se encuentre bajo dirección de alguna de las Partes, para la ejecución del presente Contrato o cualquier tercero que utilice, será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores, de alguna de las Partes o cualquier tercero que utilice, en la ejecución del presente Contrato, son de riesgo y responsabilidad de la misma, en su calidad de empleador de dicho personal. Ninguna de las Partes asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de la otra Parte, y se comprometen a mantener indemne a la otra Parte en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, las Partes se obligan a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra la otra Parte, respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de cada una de ellas, para la ejecución del presente Contrato. Si a pesar de lo anterior, las Partes se vieran en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, cada una de las Partes deberá resarcir a la otra Parte todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a alguna de las Partes obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por la otra Parte, o si fueran pagadas por la Parte obligada al pago, serán reembolsadas por la otra Parte. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a la otra Parte.

20.5 Seguridad y protección del medio ambiente

Las Partes se obligan a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que cada una de las Partes implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de cada una de las Partes, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto, las Partes se comprometen a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, las Partes se obligan a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso las Partes tomaran conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a la otra Parte. Las Partes se obligan a brindar la información y facilidades necesarias para que puedan supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

En caso las Partes cuenten con certificados ISO o similares, se comprometen al cumplimiento de los estándares que para dicho efecto la otra Parte le haya informado oportunamente para mantener dichas certificaciones. En tal sentido, la Parte que cuente con la certificación correspondiente deberá comunicar a la otra Parte los supuestos de incumplimiento de dichos estándares a fin de evaluarlas y poder coordinar las soluciones correspondientes dentro de los plazos que resulten razonables.



En caso alguna de las Partes incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, la otra Parte afectada tendrá derecho a resolver automáticamente el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de una de las Partes ("Parte responsable") contra la otra Parte ("Parte afectada"), como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente Contrato, deberá ser contestada por la Parte responsable, encontrándose la Parte afectada libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior, cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a la Parte afectada, y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por la Parte responsable, o si fueran pagadas por la Parte afectada serán reembolsadas por la Parte responsable, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a la Parte afectada. En estos casos, la Parte responsable se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir la Parte afectada por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que la Parte afectada podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías - de ser el caso - que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de la Parte responsable en virtud del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIOS

Cualquier comunicación que las Partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato deberá efectuarse en los domicilios detallados a continuación. Las Partes solo podrán variar su domicilio mediante una notificación por escrito con cargo a la otra Parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **TELEFÓNICA** o **CLARO** podrán efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

CLARO

Nombre: Rosario Abarca
Cargo: Gerente de Interconexión
Teléfono: 613-1000 Anexo 7241
Dirección: Av. Nicolás Arriola N° 480. Torre Corporativa Piso 5, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima

TELEFÓNICA

Nombre: Mariajulia Huisa Escudero
Cargo: Gerente Comercial Mayorista
Teléfono: 210-2359
Dirección: Calle Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima

Todos los formatos señalados en los Anexos de este Contrato deberán ser suscritos por las personas que para dicho efecto sean establecidas por cada una de las Partes, en cada oportunidad. Asimismo, todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente Contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas a los domicilios establecidos en el presente Contrato.

VIGÉSIMO TERCERA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato y sobre el objeto del mismo, las Partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento,



12



convenio o contrato, verbal o escrito, que las Partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato.

VIGÉSIMO CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Modelo de Acta.
- Anexo 2: Condiciones Técnicas.
- Anexo 3: Detalle de la Infraestructura Activa que TELEFÓNICA otorga en arrendamiento a CLARO.
- Anexo 4: Detalle de la Infraestructura Activa que CLARO otorga en arrendamiento a TELEFÓNICA.
- Anexo 5: Condiciones Económicas.
- Anexo 6: Procedimiento de Acceso a los Nodos.
- Anexo 7: Labores de Mantenimiento.
- Anexo 8: Modelo Acuerdo de Confidencialidad.

En caso de existir contradicciones entre lo establecido en dichos documentos, prevalecerán los pactos contenidos en ellos de acuerdo al orden especificado en el párrafo anterior. Todos los Anexos del Contrato para ser legalmente válidos y exigibles deberán estar debidamente visados por las Partes.

En caso de contradicciones, entre el Contrato y sus Anexos prevalecerá el Contrato. A su vez, cada uno de los Anexos prevalecerá sobre los documentos a los que se haga referencia en los mismos.

VIGÉSIMO QUINTA: MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Solución armoniosa de controversia:

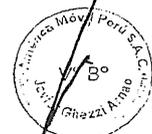
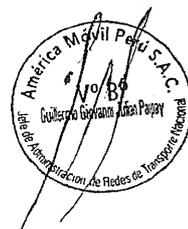
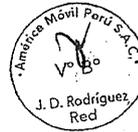
Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del presente Contrato serán resueltas directamente por las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Solución de controversias en la vía Administrativa:

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las Partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las Partes procederán a someterlas al conocimiento del OSIPTEL, de conformidad con el Artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Cláusula Arbitral:

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las Partes procederán a someterla a la decisión inapelable de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las Partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días calendario desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.



Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquéllas relacionadas con la compartición de redes y servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28295, su reglamento Decreto Supremo N° 009-2005-MTC y de las normas que dicte el OSIPTEL entre las empresas titulares de la infraestructura de uso público y los beneficiarios de la misma, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.
- Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales del arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28295, su reglamento Decreto Supremo N° 009-2005-MTC y de las normas que dicte el OSIPTEL entre las empresas titulares de la infraestructura de uso público y los beneficiarios de la misma, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.
- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación del arrendamiento, en cuanto afecte el interés de los usuarios.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora del OSIPTEL.



VIGÉSIMO SEXTA: ADECUACIÓN A MEJORES CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28295, Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra, con copia al OSIPTEL, la adecuación de la renta a las condiciones económicas más favorables que ésta última hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la otra Parte, y siempre que: (i) se trate de condiciones similares y, (ii) la Parte solicitante otorgue idénticas condiciones económicas a las requeridas a efectos de mantener la equidad de las prestaciones establecidas en el presente Contrato.



En señal de conformidad, se suscribe el presente documento a los 26 días del mes de JUNIO del 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.



CLARO

TELEFÓNICA

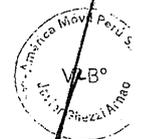
Oscar Humberto Chávez López

César Augusto Linares Rosas



Carlos Solano Morales

Dennis Fernando Fernández Armas



ANEXO 1

MODELO DE ACTA DE ENTREGA

Nodo : _____
 Dirección: _____
 Fecha de entrega: de _____ de 20____
 Cantidad de Puertos : _____
 Nombre de Parte Arrendadora: _____
 Nombre de Parte Arrendataria: _____

Características de la Infraestructura Activa	Puerto 1	Puerto 2	Puerto 3	Puerto 4	Puerto 5	Puerto 6	Puerto 7	Puerto 8
Rack								
Sub Rack								
Skits								
Ubicación del Puerto en Slot								
Tipo de Puerto								
Longitud de Onda (nm)								
Identificador								
PMD (ps/ Km ^{1/2})								
Margen PMD (ps/ Km ^{1/2})								
CD (ps/(nm*Km))								
Margen CD (ps/(nm*Km))								
Potencia Recibida (dBm)								
Margen de Potencia Recibida (dB)								
Potencia Transmitida (dBm)								
Margen de Potencia Transmitida (dB)								
OSNR (dB)								
Margen OSNR (dB)								
Asignación en ODF de OP								

Longitud del SPAN (Km): Banda de Guarda: GHz
 Atenuación del SPAN (dB):
 DCM: Km @ nm @
 PMD (ps/ Km^{1/2}):
 CD (ps/(nm*Km)):
 Factor de Ruido (EDFA): Usa RAMAN: SI NO

Nota: Pruebas realizadas con señales de la Parte Arrendataria

Glosario:

OSNR: Para un determinado canal DWDM es la relación señal a ruido óptica.
 SPAN: Es el salto conformado íntegramente de tendido de Fibra Óptica sin equipos activos o pasivos intermedios. Salvo fusiones de los hilos de vidrio o mufas
 Longitud del SPAN: Es la distancia medida en Km, la cual incluye toda la ruta del cable de Fibra Óptica, incluyendo excedentes
 Atenuación del SPAN: Es el conjunto de pérdidas expresada en dB que presenta el SPAN en mediciones con equipamiento OTDR en el rango de 1510nm
 DCM: Módulo de Compensación de Dispersión Cromática
 Coeficiente PMD por SPAN: El PMD (Polarization Mode Dispersion = Dispersión de Modos de Polarización) es la característica no lineal medido o calculado por SPAN. Expresada en ps/ Km^{1/2}
 Coeficiente CD por SPAN: El CD (Dispersión Cromática) es la característica lineal medido o calculado por SPAN en 1530nm, 1547nm y 1565nm y expresada en ps/(nm*Km). Valores típicos G.652.16.5 ps/(nm*Km), G.652.4.2
 EDFA: Amplificador Dopado de Erblio. Compensa la atenuación del SPAN.
 RAMAN: Amplificador Óptico que permite cubrir grandes distancias.

Observaciones:

Firman ambas partes en señal de conformidad, en dos originales, el ___ de _____ de 20__

POR LA PARTE ARRENDATARIA
 SR.
 DNIN*

POR LA PARTE ARRENDADORA
 SR.
 DNIN*



ANEXO 2
Condiciones Técnicas

1. Generalidades:

a) Concepto de Infraestructura Activa (en adelante, "IA"):

La Infraestructura Activa está compuesta por puertos ópticos en los Equipos DWDM que se encuentran entre dos o más Nodos. Los mencionados puertos ópticos se encuentran asociados a Canales DWDM que son longitudes de onda en la "Banda C", de los cuales parte de ellos son materia del presente contrato.

b) Bienes que forman parte de la Infraestructura Activa:

Puertos ópticos en el Equipo DWDM según detalle de la Tabla N° 2 Anexos 3 y la Tabla N° 4 del Anexo 4 según corresponda.

c) Equipo DWDM:

Es el equipo de la Parte Arrendadora que se encuentra instalado en el Nodo y que está preparado para operar una cantidad de longitudes de onda o canales en la Banda C (1529.16nm a 1560.61nm) definido según la recomendación ITU-T G.694.1 (02/2012), ANSI, EMC, IEEE, IETF, ITU en lo que respecta a la interconexión entre equipos DWDM.

El Equipo DWDM no es capaz de emitir una señal por sí mismo, por lo que la Parte Arrendataria deberá contar con los equipos que se requieran para poder hacer uso del puerto ubicado en el mismo.

El equipo DWDM está compuesto por el **Multiplexor/ Demultiplexor** el mismo que contiene los puertos ópticos que reciben las señales ópticas emitidas por la parte Arrendataria a través de sus Transponders, y que las transmiten con la potencia necesaria para que alcancen adecuadamente el destino compensando las pérdidas del medio de transporte.

Canales DWDM:

Son las longitudes de onda de 50 GHz en la Banda C indicadas en la Tabla N°1, asociados a los puertos ópticos en el Multiplexor/Demultiplexor que son materia del presente contrato. Cada canal está asociado a dos (2) interfaces (transmisión y recepción) en los Equipos DWDM. Estas interfaces deberán permanecer activos durante la vigencia del presente Contrato.

e) Fibra Óptica de Última Milla:

Es el cable de fibra óptica de la Parte Arrendataria que es usado para llegar a los Nodos de la Parte Arrendadora. Dicho cable se conectará a la IA. El cable de fibra óptica debe cumplir la norma G.652.D y debe ser de al menos 24 hilos de fibra para garantizar los futuros crecimientos.

f) Nodo:

Es el Inmueble o estación en la que CLARO o TELEFÓNICA, según corresponda, mantiene instalada una red de telecomunicaciones conformada por equipos dentro de los cuales se encuentra la IA. En los Nodos de la Parte Arrendadora terminará la Fibra Óptica de Última Milla y se ubicará el Elemento Autorizado.

g) Transponder:

Equipo de propiedad de la Parte Arrendataria que se encuentra en su local y que convierte la información digital en señal óptica asociada a un solo y determinado rango de frecuencias. El Transponder emite una señal óptica sobre el puerto óptico, iluminándolo. El Transponder deberá contar con el mejor FEC (Forward Error Correction) compatible y adecuado a la tecnología de los equipos DWDM de propiedad de la Parte Arrendadora. Formarán parte de esta descripción aquellos equipos o tarjetas que realicen funciones equivalentes.

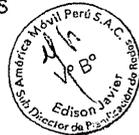
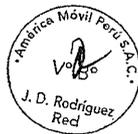


Tabla N° 1: Lista de Puertos Ópticos

Nro	Longitud de Onda Central (nm)	Nro	Longitud de Onda Central (nm)	Nro	Longitud de Onda Central (nm)
1	1560.61	31	1548.51	61	1536.61
2	1560.20	32	1548.11	62	1536.22
3	1559.79	33	1547.72	63	1535.82
4	1559.39	34	1547.32	64	1535.43
5	1558.98	35	1546.92	65	1535.04
6	1558.58	36	1546.52	66	1534.64
7	1558.17	37	1546.12	67	1534.25
8	1557.77	38	1545.72	68	1533.86
9	1557.36	39	1545.32	69	1533.47
10	1556.96	40	1544.92	70	1533.07
11	1556.55	41	1544.53	71	1532.68
12	1556.15	42	1544.13	72	1532.29
13	1555.75	43	1543.73	73	1531.90
14	1555.34	44	1543.33	74	1531.51
15	1554.94	45	1542.94	75	1531.12
16	1554.54	46	1542.54	76	1530.72
17	1554.13	47	1542.14	77	1530.33
18	1553.73	48	1541.75	78	1529.94
19	1553.33	49	1541.35	79	1529.55
20	1552.93	50	1540.95	80	1529.16
21	1552.52	51	1540.56		
22	1552.12	52	1540.16		
23	1551.72	53	1539.77		
24	1551.32	54	1539.37		
25	1550.92	55	1538.98		
26	1550.52	56	1538.58		
27	1550.12	57	1538.19		
28	1549.72	58	1537.79		
29	1549.32	59	1537.40		
30	1548.91	60	1537.00		

TELÉFONICA DEL PERÚ S.A.
Vº Bº
ANA CLAUDIA
QUINTANILLA P.
Gerente de
Estrategia Regulatoria

Características que deben tener los Elementos Autorizados:

Es el Distribuidor Óptico (ODF) de propiedad de la Parte Arrendataria que servirá para conectarse a la IA. El Elemento Autorizado deberá tener medidas que permitan que pueda instalarse en un rack o gabinete estándar de 19 pulgadas.

Condiciones de entrega de la Infraestructura Activa (IA):

La Parte Arrendadora entregará una cantidad determinada de puertos ópticos según el detalle establecido en los Anexos 3 y 4, para uso de la Parte Arrendataria. La Parte Arrendataria se compromete a respetar las recomendaciones ITU-T para garantizar la interoperatividad y la interoperabilidad entre las redes.

Los puertos ópticos entregados se brindarán de manera física con puertos ópticos definidos en los Equipos DWDM de la Parte Arrendadora.

La Parte Arrendataria respetará las interfaces definidas del puerto óptico del Equipo DWDM, de acuerdo con lo establecido en los Anexos 3 y 4 respectivamente por lo que se compromete a no utilizar interfaces con características distintas.

La Parte Arrendadora no está obligada a usar regeneradores para la entrega de Infraestructura Activa.

La Parte Arrendadora otorgará una determinada cantidad de puertos ópticos que deberán trabajar con Canales DWDM adyacentes de un mismo tipo respetando el ordenamiento dispuesto en la Tabla N° 1 del presente Anexo.

3.
Director de
Mayorista

Vº Bº

América Móvil Perú S.A.C.
Vº Bº
Gobierno Proveedor Andino Perú
Director de Planificación de Redes de Transmisión y Fibra

América Móvil Perú S.A.C.
Vº Bº
Director de Operaciones

América Móvil Perú S.A.C.
Vº Bº
RAN Interconexión

América Móvil Perú S.A.C.
Vº Bº
J. D. Rodríguez
Red

América Móvil Perú S.A.C.
Vº Bº
Juan José
OIM

América Móvil Perú S.A.C.
Vº Bº
Edison Javier
Director de Planificación de Redes de Transmisión y Fibra

Los canales DWDM asociados a los puertos ópticos asignados por la Parte Arrendadora para 10G y para 100G estarán separados 400 Ghz.

La Parte Arrendataria tendrá control y gestión de sus Transponders, sin compartirla con la Parte Arrendadora.

La Parte Arrendataria y la Parte Arrendadora podrán compartirse los reportes de gestión u operación obtenida de sus sistemas de gestión de común acuerdo entre éstas, siempre y cuando sea necesario para asegurar el adecuado estado de la Infraestructura Activa. Los reportes deberán contener necesariamente los niveles de potencia óptica de Transmisión y Recepción, Contadores de Performance y las Mediciones de Dispersión.

a) Facilidades técnicas para la entrega de la Infraestructura Activa

Para que la Parte Arrendataria pueda hacer uso efectivo de la Infraestructura Activa serán necesarias las siguientes facilidades en los Nodos:

a.1 Facilidades para la Última Milla

Para que la Parte Arrendataria pueda recibir la Infraestructura Activa deberá llegar por sus propios medios a los Nodos en donde se brindará la Infraestructura Activa de acuerdo a lo especificado en los Anexos 3 y 4 respectivamente e instalará la Fibra Óptica de Última Milla.

a.2 Facilidades de acceso a los Nodos de la Parte Arrendadora

La Parte Arrendadora deberá Indicar a la Parte Arrendataria las cámaras de acceso a sus Nodos, o el punto de acceso aéreo, de ser el caso. La Parte Arrendadora deberá realizar el tendido al interior de sus Nodos del cable de fibra óptica que le entregue la Parte Arrendataria desde sus cámaras de acceso o puntos de acceso aéreo hasta la sala en donde estarán ubicados los Elementos Autorizados.

a.3 Facilidades al interior de los Nodos de la Parte Arrendadora

La Parte Arrendataria deberá instalar el Elemento Autorizado en el interior del Nodo de la Parte Arrendadora, para lo cual ésta última deberá proveer las siguientes facilidades técnicas:

- Espacio de un tercio (1/3) de rack para el Elemento Autorizado.
- Implementará un ODF frontera que servirá para la entrega de la Infraestructura Activa.
- Jumpers desde el ODF frontera de la Parte Arrendadora hasta el Elemento Autorizado, que permitirán la recepción de la Infraestructura Activa.

Para que la Parte Arrendadora pueda entregar la Infraestructura Activa, se deberán cumplir todas las actividades y/o facilidades descritas en los numerales a.1, a.2 y a.3 del presente Anexo, para lo cual se elaborarán en conjunto las Actas de Aceptación y/o culminación de obras. La facilidad antes señalada se otorgará en todos los Nodos de la Parte Arrendadora.

b) De la entrega de la Infraestructura Activa

La Parte Arrendadora entregará la Infraestructura Activa a la Parte Arrendataria en jumpers de fibra óptica G.657 compatibles con G.652 en terminación FC/APC.

- La Parte Arrendadora podrá modificar la Infraestructura Activa siempre y cuando las características de la misma estén dentro del rango que se acuerde para los parámetros PMD y CD.
- La Parte Arrendadora notificará a la Parte Arrendataria la disponibilidad de la Infraestructura Activa para que la Parte Arrendataria realice las pruebas sobre la misma, las pruebas se realizarán dentro de los cinco (5) días útiles siguientes contados desde que la Parte Arrendadora notificó a la Parte Arrendataria. Una vez concluidas éstas pruebas, y siempre que las mismas sean satisfactorias, la Parte



Arrendataria dará por aceptada la Infraestructura Activa y coordinará con la Parte Arrendadora la fecha de activación de la IA, para luego proceder a la firma del Acta.

c) Cronograma de entrega de la IA

Dentro de los ciento veinte (120) días calendario de firmado el presente Contrato, la Parte Arrendadora y la Parte Arrendataria iniciarán las labores para la entrega de la IA detallada en los Anexos 3 y 4. Dentro de los ocho (8) meses siguientes a dicha fecha, la Parte Arrendadora y la Parte Arrendataria iniciarán la entrega de la IA de forma coordinada y recíproca de acuerdo con el cronograma de trabajos que hayan definido para tal fin. Una vez concluida la entrega de la totalidad de IA establecidas en los Anexos 3 y 4, la Parte Arrendadora y la Parte Arrendataria suscribirán la respectiva Actas por cada Infraestructura Activa entregada y se iniciará la facturación de acuerdo con lo contemplado en el Anexo 5.

Cronograma de entrega para actualizaciones o modificaciones en los parámetros de la IA

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recepción de la comunicación escrita remitida por la Parte Arrendataria conforme lo señalado en el numeral 4 siguiente, la Parte Arrendadora ejecutará los trabajos de implementación de las actualizaciones o modificaciones o de implementación de los nodos adicionales solicitados por la Parte Arrendataria de acuerdo con el cronograma de trabajos que hayan definido para tal fin.

4. Condiciones adicionales:

4.1 Queda establecido que si la Parte Arrendadora cuenta con factibilidad técnica y la Parte Arrendataria solicita actualizaciones o modificaciones cuyos parámetros en total no representen una variación mayor a: (i) 200 como resultado de la diferencia entre la sumatoria del producto de la Distancia acumulada entre Equipos DWDM multiplicado por el número de pares de Puertos de 100G contemplados en la Tabla N° 2 del Anexo 3 y la Tabla N° 4 del Anexo 4 y/o (ii) 100 respecto del resultado de la diferencia entre la sumatoria del producto de la Distancia acumulada entre Equipos DWDM multiplicado por el número de pares de Puertos de 10G contemplados en la Tabla N° 2 del Anexo 3 y la Tabla N° 4 del Anexo 4; bastará para ello una comunicación escrita de la Parte Arrendataria que incluya una nueva Tabla N° 2 o una nueva Tabla N° 4 según corresponda, debidamente suscrita por el representante legal facultado. Para tal efecto, se aplicará el procedimiento establecido el numeral 3 del presente Anexo 2. Para dicho cálculo se considerarán los valores siguientes:

Para el caso de TELEFÓNICA: 17,210 resultado de la Sumatoria del Producto de la distancia acumulada entre equipos DWDM multiplicado por el número pares de puertos de 100G y 6,705 resultado de la Sumatoria del Producto de la distancia acumulada entre equipos DWDM multiplicado por el número pares de puertos de 10G.

Para el caso de CLARO: 17,113 resultado de la Sumatoria del Producto de la distancia acumulada entre equipos DWDM multiplicado por el número pares de puertos de 100G y 6,720 resultado de la Sumatoria del Producto de la distancia acumulada entre equipos DWDM multiplicado por el número pares de puertos de 10G.

Sin perjuicio de los plazos y procedimientos establecidos en el Cronograma de entrega para actualizaciones o modificaciones en los parámetros de la IA, las Partes suscribirán la adenda que corresponda durante el plazo establecido en el numeral 3 del presente Anexo 2, sin que ello signifique un pre requisito para la ejecución y entrega de los trabajos correspondientes.

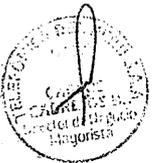
En caso la Parte Arrendadora verifique que la solicitud no se ajusta a los parámetros establecidos en el presente párrafo, enviará una comunicación a la Parte Arrendataria indicando que no procede las actualizaciones o modificaciones solicitadas precisando la razón de dicho rechazo.

4.2 Queda establecido que la Parte Arrendataria no podrá contar con más de seis (6) pares de puertos de 10G por IA en aquellas IAs que contengan al menos un par de puertos de



10G indicados en las Tablas N° 2 y N° 4, según corresponda. En caso que la Parte Arrendataria requiera un número mayor al máximo de pares de puertos de 10G indicado previamente podrá solicitar a la Parte Arrendadora pares de puertos de 100G, aplicando los parámetros y procedimiento establecidos en el numeral 4.1 precedente.

- 4.3 Queda establecido que si la Parte Arrendataria solicita una IA en un Nodo distinto a los Nodos establecidos en las Tabla N° 3 del Anexo 3 o la Tabla N° 5 del Anexo 4 dentro de alguna IA establecida en la Tabla N° 2 del Anexo 3 o en la Tabla N° 4 del Anexo 4, deberá remitir una comunicación escrita a la Parte Arrendadora incluyendo una nueva Tabla N° 2 y una nueva Tabla N° 3 o una nueva Tabla N° 4 y una nueva Tabla N° 5 según corresponda, debidamente suscrita por su representante legal facultado. La Parte Arrendadora verificará en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles si cuenta con factibilidad técnica para atender dicha solicitud. De aceptarse la solicitud se procederá a la emisión de una factura por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Soles) sin IGV por los trabajos que deberá realizar la Parte Arrendadora, la misma que será cancelada por la Parte Arrendataria de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato. Cabe precisar que en ningún caso la suma de los montos de las IAs resultantes podrá ser mayor a la suma de los montos de la IA's originales indicadas en la Tabla N° 12 o en la Tabla N° 13 del Anexo 7 según corresponda. La ejecución de los trabajos correspondientes se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el Cronograma de entrega para actualizaciones o modificaciones en los parámetros de la IA contenido en el numeral 3 del presente Anexo 2. Sin perjuicio de los plazos y procedimientos establecidos en el Cronograma de entrega para actualizaciones o modificaciones en los parámetros de la IA, las Partes suscribirán la adenda que corresponda durante el plazo establecido en el numeral 3 del Anexo 2, sin que ello signifique un pre requisito para la ejecución y entrega de los trabajos correspondientes.



ANEXO 3
Detalle de la Infraestructura Activa que TELEFÓNICA otorga en arrendamiento a CLARO

Tabla N° 2: IA que TELEFÓNICA arrendará a CLARO

N°	IA	Número de pares de puertos de 100G	Número de pares de puertos de 10G	Distancia entre equipos DWDM (Km) (*)	Distancia entre equipos DWDM (Km) (*) Acumuladas
1	Equipo DWDM HUANCAYO - Equipo DWDM AYACUCHO	18		230	230
2	Equipo DWDM ABANCAY - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS		5	67	67
3	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM ABANCAY		5	97	97
4	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	19			164
5	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM QUILLABAMBA		4	155	155
6	Equipo DWDM LA OROYA - Equipo DWDM HUANCAYO	20			131.8
7	Equipo DWDM LA OROYA - Equipo DWDM JAUJA		5	80.1	80.1
8	Equipo DWDM JAUJA - Equipo DWDM CONCEPCION		5	27.8	27.8
9	Equipo DWDM CONCEPCION - Equipo DWDM HUANCAYO		5	23.9	23.9
10	Equipo DWDM HUANUCO - Equipo DWDM TINGO MARIA	2		100	100
11	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM PUCALLPA	4		227	227
12	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM TARAPOTO	6			416.7
13	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM TOCACHE		5	162.7	162.7
14	Equipo DWDM TOCACHE - Equipo DWDM JUANJUI		5	132.6	132.6
15	Equipo DWDM JUANJUI - Equipo DWDM BELLAVISTA		5	33	33
16	Equipo DWDM BELLAVISTA - Equipo DWDM TARAPOTO		5	88.4	88.4
17	Equipo DWDM TARAPOTO - Equipo DWDM RIOJA	6			134.9
18	Equipo DWDM TARAPOTO - Equipo DWDM MOYOBAMBA		5	104.5	104.5
19	Equipo DWDM MOYOBAMBA - Equipo DWDM RIOJA		5	30.4	30.4
20	Equipo DWDM AREQUIPA - Equipo DWDM TINTAYA	4		241.8	241.8
21	Equipo DWDM TINTAYA - Equipo DWDM CUSCO	4			210
22	Equipo DWDM TINTAYA - Equipo DWDM URCOS	1		170	170

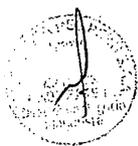


23	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM URCOS	1		40	40
24	Equipo DWDM HUARMEY - Equipo DWDM RECUAY	1		255.1	255.1
25	Equipo DWDM RECUAY - Equipo DWDM HUARAZ	1		28.5	28.5
26	Equipo DWDM HUANCAYO - Equipo DWDM HUANCVELICA		3	67.1	167.1
27	Equipo DWDM HUANCVELICA - Equipo DWDM AYACUCHO		2		197.1
28	Equipo DWDM PUNO - Equipo DWDM DESAGUADERO	4		150	150
29	Equipo DWDM AREQUIPA - Equipo DWDM MOLLENDO		5	128.4	128.4
30	Equipo DWDM LA MERCED - Equipo DWDM VILLA RICA (PASCO)		5	62	62

(*) Se refiere a los kms de la red de transporte que se encuentra desplegada entre los nodos descritos en cada caso. No implica que dichos kms de fibra óptica sean materia de arrendamiento.

Tabla N° 3: Direcciones y coordenadas geográficas de los nodos de TELEFÓNICA

N°	Nodo
1	LA OROYA
2	HUANCAYO
3	ABANCAY
4	CUSCO
5	JAUJA
6	CONCEPCION
7	AREQUIPA



22



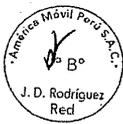
8	HUANUCO
9	TINGO MARIA
10	TOCACHE
11	JUANJUI
12	BELLAVISTA
13	TARAPOTO
14	MOYOBAMBA
15	TINTAYA*
16	HUARMEY
17	RECUAY
18	HUARAZ
19	QUILLABAMBA



20	PUNO
21	AYACUCHO
22	LA MERCED
23	ANDAHUAYLAS
24	MOLLEDO
25	PUCALLPA
26	RIOJA
27	HUANCVELICA
28	DESAGUADERO
29	VILLA RICA (PASCO)
30	URCOS



(*) Este local no es de propiedad de TELEFÓNICA.



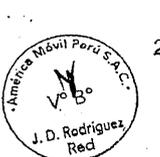
24



ANEXO 4
Detalle de la Infraestructura Activa que CLARO otorga en arrendamiento a
TELEFÓNICA

Tabla N° 4: IA que CLARO arrendará a TELEFÓNICA

N°	IA	Número de pares de puertos de 100G	Número de pares de puertos de 10G	Distancia entre equipos DWDM (Km) (*)	Distancia entre equipos DWDM (Km) (*) Acumuladas
1	Equipo DWDM AYACUCHO - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	21		141	141
2	Equipo DWDM OROYA - Equipo DWDM LA MERCED	3			135
3	Equipo DWDM OROYA - Equipo DWDM TARMA	1	4	68	68
4	Equipo DWDM TARMA - Equipo DWDM LA MERCED	1	4	67	67
5	Equipo DWDM OLLANTAYTAMBO - Equipo DWDM URUBAMBA		4	5	5
6	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM TUMBES	6		352	352
7	Equipo DWDM GUZCO - Equipo DWDM JULIACA	10			346
8	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM AYAVIRI		3	235	235
9	Equipo DWDM AYAVIRI - Equipo DWDM JULIACA		4	49.1	111
10	Equipo DWDM JAEN - Equipo DWDM RIOJA	11			304
11	Equipo DWDM JAEN - Equipo DWDM BAGUA CHICA		4	32.6	32.6
12	Equipo DWDM BAGUA CHICA - Equipo DWDM BAGUA GRANDE		4	16.8	16.8
13	Equipo DWDM BAGUA GRANDE - Equipo DWDM NUEVA CAJAMARCA		4	226	226
14	Equipo DWDM NUEVA CAJAMARCA - Equipo DWDM RIOJA		4	29	29
15	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM HUANCABAMBA	11			197
16	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM CHULUCANAS	1	4	70	70
17	Equipo DWDM CHULUCANAS - Equipo DWDM MORROPON		4	29.8	29.8
18	Equipo DWDM MORROPON - Equipo DWDM HUANCABAMBA		3	96.6	96.6
19	Equipo DWDM HUANCABAMBA - Equipo DWDM JAEN	11		125.5	125.5
20	Equipo DWDM HUANUCO - Equipo DWDM TINGO MARIA	3	2	90.5	90.5
21	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM PUCALLPA		4	245	245
22	Equipo DWDM KIMAN - Equipo DWDM HUARAZ	3		100	100
23	Equipo DWDM JULIACA - Equipo DWDM HUISONROQUE	1	2	64.4	64.4



24	Equipo DWDM HUISONROQUE - Equipo DWDM PUERTO MALDONADO	1	2	442.7	442.7
25	Equipo DWDM AZANGARO - Equipo DWDM HUISONROQUE		4	5	28
26	Equipo DWDM URUBAMBA - Equipo DWDM PISCACÚCHO		1	17	17
27	Equipo DWDM CUZCO - Equipo DWDM QUILLABAMBA		4	200	200

(*) Se refiere a los kms de la red de transporte que se encuentra desplegada entre los nodos descritos en cada caso. No implica que dichos kms de fibra óptica sean materia de arrendamiento.

Tabla N° 5: Direcciones y coordenadas geográficas de los Nodos de CLARO

Nº	Nodo
1	TUMBES
2	AYACUCHO
3	OROYA
4	TARMA
5	OLLANTAYTAMBO
6	URUBAMBA
7	CUSCO
8	HUISONROQUE
9	AZANGARO
10	TINGO MARIA
11	HUANUCO
12	AYAVIRI
13	JAEN
14	BAGUA CHICA
15	BAGUA GRANDE
16	NUEVA CAJAMARCA
17	CHULUCANAS



18	MORROPON
19	HUANCABAMBA
20	ANDAHUAYLAS
21	LA MERCED
22	PISCACUCHO
23	QUILLABAMBA
24	PUERTO MALDONADO
25	PIURA
26	PUCALLPA
27	JULIACA
28	RIOJA
29	KIMAN
30	HUARAZ



ANEXO 5
Condiciones Económicas

1. Pago único por instalación:

- CLARO pagará a TELEFÓNICA por la Infraestructura Activa descrita en el Anexo 3 una contraprestación total o pago único ascendente a la suma de S/. 2'250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas.
- TELEFÓNICA pagará a CLARO por la Infraestructura Activa descrita en el Anexo 4 una contraprestación total o pago único ascendente a la suma de S/. 2'250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas.

El Pago Único no será reembolsable.

La compensación de los pagos únicos deberá realizarse conforme lo señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

2. Renta anual:

Por la renta anual de la Infraestructura Activa la Parte Arrendataria pagará a la Parte Arrendadora de manera adelantada conforme a las condiciones descritas en la cláusula cuarta del Contrato lo siguiente:

- CLARO pagará a TELEFÓNICA por la Infraestructura Activa descrita en el Anexo 3 el importe anual de S/. 22'050,768.00 (veintidós millones cincuenta mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 Soles), monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas.
- TELEFÓNICA pagará a CLARO por la Infraestructura Activa descrita en el Anexo 4 el importe anual de S/. 22'050,768.00 (veintidós millones cincuenta mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 Soles), monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas.

La renta antes señalada incluye las facilidades descritas en el numeral 3 del Anexo 2.

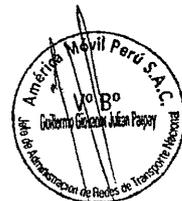
Esta renta ha sido pactada considerando como criterios: la reciprocidad y complementariedad de las prestaciones, el volumen y la localización de la Infraestructura Activa, entre otros aspectos.

3. Cuentas Bancarias

- a) La cancelación de los comprobantes de pago emitidos por TELEFÓNICA se realizará mediante depósito en cuenta conforme lo siguiente:



28



CUENTAS DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

BANCO	CUENTA CORRIENTE	MONEDA	CCI	Código SWIFT
BBVA	0011-0686-33-0100000823	MN	011-686-00-0100000823-33	
BBVA	0011-0686-36-0100004160	ME	011-686-00-0100004160-36	BCONPEPL
BANCO DE LA NACION	00-000-334499 (Deducciones)	MN		
BCP	193-1585126-0-72	MN	002-193-00-1585126072-17	
BCP	193-1584630-1-72	ME	002-193-00-1584630172-17	BCPLPEPL

OBSERVACIONES:

Para efectuar los pagos en el Banco de Crédito o Continental, deberán proporcionar los siguientes datos:

Tipo de pago:

EMPRESA

SERVICIO

CODIGO

NOMBRE DE CLIENTE

Nombre

CREDIPAGO para Telefónica (BCP) o Pago de facturas de Telefónica (BBVA)

Telefónica

Interconexión

C00303

Servicio de Interconexión

LA FIDUCIARIA-FID.TELEFONICA-REC-CONV SO

- b) La cancelación de los comprobantes de pago emitidos por **CLARO** se realizará mediante depósito en cuenta conforme lo siguiente:

CUENTAS DE AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

Nombre del Banco: Scotiabank Peru S.A.A.

CCI: 009-170-000000192521-23

N° de cuenta: 000-0192521

Moneda: ME

Nombre del Banco: Banco de la Nación

Numero cuenta: 00000422398

Moneda: MN



ANEXO 6
Procedimiento de Acceso a los Nodos

A) Procedimiento para el Control de acceso a los Nodos de TELEFÓNICA por parte de personal de CLARO

1. Objetivo:

Regular el control de acceso del personal de **CLARO** a los locales técnicos de **TELEFÓNICA**, que están asociados con la ejecución del presente Contrato.

2. Alcance

Personal Técnico de **CLARO**. Las obligaciones, responsabilidades y penalidades establecidas para el personal de **CLARO** se aplican por defecto a las empresas contratistas que, por encargo de **CLARO**, ejecuten labores de operación y mantenimiento de sus Elementos Autorizados alojados en los locales de **TELEFÓNICA** que es materia del Contrato.

3. Definiciones:

3.1 Trabajo Programado: Actividad de mantenimiento que se puede prever y programar con anticipación mensual.

3.2 Trabajo Pre-Programado: Actividad que se establece en atención a un requerimiento de **CLARO**, con solicitud previa de tres (3) días hábiles.

3.3 Trabajo de Emergencia: Actividad imprevista (mantenimiento correctivo) tendiente a evitar y/o restablecer comunicaciones.

4. Consideraciones previas:

4.1 Trabajo Programado:

- i. A la fecha de suscripción del presente documento, CLARO remitirá a TELEFÓNICA el cronograma de visitas mensuales. Dicho documento tendrá vigencia de un año y será renovado en forma anual (el primer día hábil del año siguiente) por CLARO.
- ii. El primer día hábil de cada mes, CLARO remitirá a TELEFÓNICA la confirmación del programa de visitas del mes, acompañando los siguientes datos:
 - Nodo de TELEFÓNICA a ingresar.
 - Memoria descriptiva de las labores a realizar (MOP).
 - Tiempo estimado de los trabajos.
 - Nombres completos y documento de identidad (DNI, carné extranjera, otro) del personal de CLARO, que realizará los trabajos en el Nodo de TELEFÓNICA.
 - Nombre de la contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, identificados con su respectivo documento de identidad (DNI, carné de extranjera, otro), de ser el caso.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente en pensión y salud.
 - Datos del(os) vehículo(s): marca, modelo y número de placa.
- iii. El día de la visita, CLARO entregará la Guía de Remisión de los equipos a ingresar / retirar (indicando marca/ modelo, número de serie), la misma que debe estar firmada y sellada por el Representante de CLARO.
- iv. El incumplimiento de la obligación de confirmación establecida en el numeral ii precedente causará la automática cancelación de los trabajos programados del mes correspondiente.
- v. El personal de CLARO o sus contratistas, para realizar trabajos en los locales de TELEFÓNICA deberá utilizar los siguientes elementos de seguridad:
 - Casco de seguridad
 - Botines de seguridad con punta de acero
 - Guantes de seguridad (tipo mitón)



30



- Lentes de seguridad
 - Cartuchera porta-herramientas.
- vi. **TELFÓNICA** asignará a su personal técnico que supervisará al personal de **CLARO** (o al de su empresa contratista). Todas las visitas preferentemente deben ser acompañadas por personal de **TELFÓNICA** por razones de seguridad.

4.2 Trabajo Pre-Programado:

- a) Con una anticipación de al menos tres (3) días hábiles, **CLARO** comunicará a **TELFÓNICA** la necesidad de acceder al local de **TELFÓNICA**, para que éste gestione las autorizaciones respectivas.
- b) **TELFÓNICA** asignará el Personal Técnico que acompañará al de **CLARO** (o de su empresa contratista). Toda visita será acompañada preferentemente por personal de **TELFÓNICA** por razones de seguridad.
- c) La solicitud del trabajo de **CLARO** deberá ir acompañada de los siguientes datos:
 - Nodo de **TELFÓNICA** a ingresar.
 - Memoria descriptiva de las labores a realizar (MOP)
 - Tiempo estimado de los trabajos
 - Nombres completos y documento de identidad (DNI, carné extranjería, otro) del personal de **CLARO** que realizará los trabajos en el Local de **TELFÓNICA**.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y documento de identidad (DNI, carné de extranjería, otro), de ser el caso.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente en pensión y salud.
 - Datos del(os) vehículo(s): marca, modelo y número de placa.
- d) El día de la visita, **CLARO** entregará la Guía de Remisión de los equipos a ingresar / retirar (indicando marca/ modelo, número de serie), la misma que debe estar firmada y sellada por el representante de **CLARO**.
- e) El personal de **CLARO** o sus contratistas, para realizar trabajos en los locales de **TELFÓNICA** deberá utilizar los siguientes elementos de seguridad:
 - Casco de seguridad
 - Botines de seguridad con punta de acero
 - Guantes de seguridad (tipo mitón)
 - Lentes de seguridad
 - Cartuchera porta-herramientas.

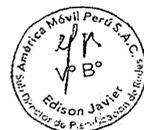
4.3 Trabajo de Emergencia:

- a) **CLARO** comunicará al 0-800-2-0620 Opción 1 – 6 para que pueda ser atendido por el Área de Seguridad de **TELFÓNICA**, la necesidad de realizar trabajos de emergencia en el local de **TELFÓNICA**, proporcionando la siguiente información: Local de **TELFÓNICA** a ingresar, nombres completos y documento de identidad (DNI, carné de extranjería, otro) de la persona a acceder, tipo de trabajo de emergencia a realizar, hora de inicio y hora de fin de la visita, número de teléfono de contacto, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente en pensión y salud y datos del vehículo (marca, modelo y placa).
- b) El personal de **CLARO** o sus contratistas, para realizar trabajos en los locales de **TELFÓNICA** deberá utilizar los siguientes elementos de seguridad:
 - Casco de seguridad.
 - Botines de seguridad con punta de acero.
 - Guantes de seguridad (tipo mitón).
 - Lentes de seguridad.
 - Cartuchera porta-herramientas.

El día de la visita, **CLARO** entregará la Guía de Remisión de los equipos a ingresar / retirar (indicando marca/ modelo, número de serie), la misma que debe estar firmada y sellada por el representante de **CLARO**.



31



- c) TELEFÓNICA efectuará las coordinaciones necesarias para brindar facilidades de acceso a CLARO y asignará a su personal técnico que acompañará al de CLARO (o empresa contratista), si así lo estima necesario, bajo su propia responsabilidad.

5. Condiciones operativas:

- a) CLARO deberá remitir la solicitud de acceso al correo electrónico ventanillamayorista.fija.pe@telefonica.com con una anticipación de 48 horas de ejecución del trabajo programado y trabajo pre-programado, para la generación de los permisos de acceso correspondientes y cumpliendo con los requisitos solicitados por TELEFÓNICA. Dentro de las siguientes 24 horas, se enviará la respuesta correspondiente. Las solicitudes de acceso serán atendidas únicamente en el horario de lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm.
- b) Para los casos del trabajo programado y trabajo pre-programado en el local de TELEFÓNICA donde el(los) equipo(s) de CLARO se encuentren dentro de las instalaciones de TELEFÓNICA en un ambiente totalmente independiente (ambiente exclusivo), TELEFÓNICA deberá evaluar si es necesaria la presencia de su personal, o, sólo autorizará la entrega de la llave de acceso común al local.

6. Acciones de Control:

- a) CLARO debe tener acreditado y mantener actualizada la relación de sus empresas contratistas, de su personal técnico, vehículos y sus seguros de vida ante TELEFÓNICA.
- b) En todo momento, mientras el personal de CLARO esté en el local de TELEFÓNICA, deberá mantener su actividad ceñida estrictamente al cumplimiento de los procedimientos estipulados por TELEFÓNICA.
- c) Según las normativas de seguridad de TELEFÓNICA, es requisito indispensable para acceder al local de TELEFÓNICA tener la autorización de acceso. La vigencia de la autorización solamente tendrá vigencia para las fechas y horas solicitadas y autorizadas.
- d) El personal técnico de CLARO así como de sus respectivas empresas contratistas se obligan a cumplir con las normas de operación y mantenimiento y que forman parte de estos procedimientos.
- e) Está terminantemente prohibida la toma de fotografías, videos, en forma total o parcial, de la infraestructura de propiedad de TELEFÓNICA por parte de CLARO o de sus empresas contratistas, por razones de confidencialidad y seguridad de la planta.
- f) CLARO es responsable solidario por los daños y perjuicios que sus empresas contratistas puedan causar al local e infraestructura de propiedad de TELEFÓNICA o de terceros, que estuviera instalada en el mismo y del incumplimiento de las disposiciones incluidas en este procedimiento.



El incumplimiento de las obligaciones, descritas en el presente documento, será sancionado a criterio de TELEFÓNICA con la cancelación del acceso a las personas involucradas o con la aplicación de las acciones legales o penales que correspondieran, así como con el resarcimiento económico a que diera lugar el perjuicio ocasionado.

B) Procedimiento para el Control de acceso a los Nodos de CLARO por parte de personal de TELEFÓNICA

1. Objetivo:

Regular el control de acceso del personal de TELEFÓNICA a los locales técnicos de CLARO, que están asociados con la ejecución del presente Contrato.

2. Alcance:

Personal Técnico de TELEFÓNICA. Las obligaciones, responsabilidades y penalidades establecidas para TELEFÓNICA se aplican por defecto a las empresas contratistas que, por



encargo de TELEFÓNICA, ejecuten labores de operación y mantenimiento de sus Elementos Autorizados alojados en los locales de CLARO que es materia del Contrato.

3. Definiciones:

- **Trabajo Programado:** Actividad de mantenimiento que se puede prever y programar con anticipación mensual.
- **Trabajo Pre-Programado:** Actividad que se establece en atención a un requerimiento de TELEFÓNICA, con solicitud previa de tres (3) días hábiles.
- **Trabajo De Emergencia:** Actividad imprevista (mantenimiento correctivo) tendiente a evitar y/o restablecer comunicaciones.

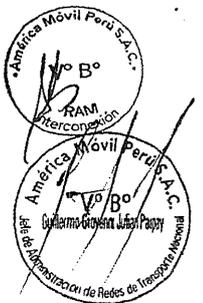
4. Consideraciones previas:

4.1 Trabajo Programado:

- A la fecha de suscripción del presente documento, TELEFÓNICA remitirá a CLARO el cronograma de visitas mensuales. Dicho documento tendrá vigencia de un año y será renovado en forma anual (el primer día hábil del año siguiente) por TELEFÓNICA.
- El primer día hábil de cada mes, TELEFÓNICA remitirá a CLARO la confirmación del programa de visitas del mes, acompañando los siguientes datos:
 - Nudo de CLARO a ingresar.
 - Memoria descriptiva de las labores a realizar (MOP).
 - Tiempo estimado de los trabajos.
 - Nombres completos y documento de identidad (DNI, carné extranjería, otro) del personal de TELEFÓNICA, que realizará los trabajos en el local de CLARO.
 - Nombre de la contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, identificados con su respectivo documento de identidad (DNI, carné de extranjería, otro), de ser el caso.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente en pensión y salud.
 - Datos del(os) vehículo(s): marca, modelo y número de placa.
- El día de la visita, TELEFÓNICA entregará la Guía de Remisión de los equipos a ingresar / retirar (indicando marca/ modelo, número de serie), la misma que debe estar firmada y sellada por el representante de TELEFÓNICA.
- El incumplimiento de la obligación de confirmación establecida en el literal b) precedente causará la automática cancelación de los trabajos programados del mes correspondiente.
- El personal de TELEFÓNICA o sus contratistas, para realizar trabajos en los locales de CLARO deberá utilizar los siguientes elementos de seguridad:
 - Casco de seguridad.
 - Botines de seguridad con punta de acero.
 - Guantes de seguridad (tipo mitón).
 - Lentes de seguridad.
 - Cartuchera porta-herramientas.
- CLARO asignará a su Personal Técnico que supervisará al personal de TELEFÓNICA (o al de su empresa contratista). Todas las visitas preferentemente deben ser acompañadas por personal de CLARO por razones de seguridad.

4.2 Trabajo Pre-Programado:

- Con una anticipación de al menos tres (3) días hábiles, TELEFÓNICA comunicará a CLARO la necesidad de acceder al local de CLARO, para que éste gestione las



autorizaciones respectivas. CLARO asignará el Personal Técnico que acompañará al de TELEFÓNICA (o de su empresa contratista). Toda visita será acompañada preferentemente por personal de CLARO por razones de seguridad.

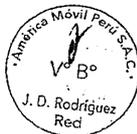
- b) La solicitud del trabajo de TELEFÓNICA deberá ir acompañada de los siguientes datos:
- Nodo de CLARO a ingresar.
 - Memoria descriptiva de las labores a realizar. (MOP)
 - Tiempo estimado de los trabajos.
 - Nombres completos y documento de identidad (DNI, carné extranjería, otro) del personal de TELEFÓNICA que realizará los trabajos en el local de CLARO.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y documento de identidad (DNI, carné de extranjería, otro), de ser el caso.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente en pensión y salud.
 - Datos del(os) vehículo(s): marca, modelo y número de placa.
- c) El día de la visita, TELEFÓNICA entregará la Guía de Remisión de los equipos a ingresar / retirar (indicando marca/ modelo, número de serie), la misma que debe estar firmada y sellada por el representante de TELEFÓNICA.
- d) El personal de TELEFÓNICA o sus contratistas, para realizar trabajos en los locales de CLARO deberá utilizar los siguientes elementos de seguridad:
- Casco de seguridad.
 - Botines de seguridad con punta de acero.
 - Guantes de seguridad (tipo mitón).
 - Lentes de seguridad.
 - Cartuchera porta-herramientas.

4.3 Trabajo de Emergencia:

- a) TELEFÓNICA comunicará al NOC de CLARO (a la dirección electrónica noc-claro@claro.com.pe, pudiendo ser confirmado a los teléfonos 997998455 ó 997998456) para que pueda ser atendido por el área de seguridad de CLARO, la necesidad de realizar trabajos de emergencia en el local de CLARO, proporcionando la siguiente información: local de CLARO a ingresar, nombres completos y documento de identidad (DNI, carné de extranjería, otro) de la persona a acceder, tipo de trabajo de emergencia a realizar, hora de inicio y hora de fin de la visita, número de teléfono de contacto, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente en pensión y salud y datos del vehículo (marca, modelo y placa).
- b) El personal de TELEFÓNICA o sus contratistas, para realizar trabajos en los locales de CLARO deberá utilizar los siguientes elementos de seguridad:
- Casco de seguridad.
 - Botines de seguridad con punta de acero.
 - Guantes de seguridad (tipo mitón).
 - Lentes de seguridad.
 - Cartuchera porta-herramientas.
- c) El día de la visita, TELEFÓNICA entregará la Guía de Remisión de los equipos a ingresar / retirar (indicando marca/ modelo, número de serie), la misma que debe estar firmada y sellada por el representante de TELEFÓNICA.
- d) CLARO efectuará las coordinaciones necesarias para brindar facilidades de acceso a TELEFÓNICA y asignará a su Personal Técnico que acompañará al de TELEFÓNICA (o empresa contratista), si así lo estima necesario, bajo su propia responsabilidad.



34



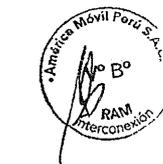
5. Condiciones Operativas:

- a) TELEFÓNICA deberá remitir la solicitud de acceso al correo electrónico noc-claro@claro.com.pe, con una anticipación de 48 horas de ejecución del trabajo programado y trabajo pre-programado, para la generación de los permisos de acceso correspondientes y cumpliendo con los requisitos solicitados por CLARO. Dentro de las siguientes 24 horas, se enviará la respuesta correspondiente. Las solicitudes de acceso serán atendidas únicamente en el horario de lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm.
- a) Para los casos del trabajo programado y trabajo pre-programado en el local de CLARO donde el(los) equipo(s) de TELEFÓNICA se encuentren dentro de las instalaciones de CLARO en un ambiente totalmente independiente (ambiente exclusivo), CLARO deberá evaluar si es necesaria la presencia de su personal, o, sólo autorizará la entrega de la llave de acceso común al local.

6. Acciones De Control:

- a) TELEFÓNICA debe tener acreditado y mantener actualizada la relación de sus empresas contratistas, de su personal técnico, vehículos y sus seguros de vida ante CLARO.
- b) En todo momento, mientras el personal de TELEFÓNICA esté en el local de CLARO, deberá mantener su actividad ceñida estrictamente al cumplimiento de los procedimientos estipulados por CLARO.
- c) Según las normativas de seguridad de CLARO, es requisito indispensable para acceder al local de CLARO tener la autorización de acceso. La vigencia de la autorización solamente tendrá vigencia para las fechas y horas solicitadas y autorizadas.
- d) El Personal Técnico de TELEFÓNICA así como de sus respectivas empresas contratistas se obligan a cumplir con las normas de operación y mantenimiento y que forman parte de estos procedimientos.
- e) Está terminantemente prohibida la toma de fotografías, videos, en forma total o parcial, de la infraestructura de propiedad de CLARO por parte de TELEFÓNICA o de sus empresas contratistas, por razones de confidencialidad y seguridad de la planta.
- f) TELEFÓNICA es responsable solidario por los daños y perjuicios que sus empresas contratistas puedan causar al local e infraestructura de propiedad de CLARO o de terceros, que estuviera instalada en el mismo y del incumplimiento de las disposiciones incluidas en este procedimiento.

El incumplimiento de las obligaciones, descritas en el presente documento, será sancionado a criterio de CLARO con la cancelación del acceso a las personas involucradas o con la aplicación de las acciones legales o penales que correspondieran, así como con el resarcimiento económico a que diera lugar el perjuicio ocasionado.



ANEXO 7
Labores de Mantenimiento

Procedimiento para la atención de Incidencias, Trabajos de Mantenimiento y parámetros de disponibilidad de la IA

1. Definiciones

Los términos que en el presente instrumento se escriban con la primera letra en mayúsculas, como por ejemplo, "Incidencia" tendrá el siguiente significado, que se aplicará tanto al singular como el plural de los mismos:

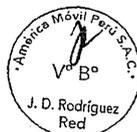
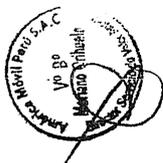
- **Incidencia:** Cualquier falla o evento que ocasione un corte o pérdida, total o parcial de la IA, elementos o facilidades que son necesarios para que la Parte Arrendataria pueda utilizarla y que es reportada al "Service Desk de Operadores" de TELEFÓNICA o al NOC de CLARO y que genere un Ticket de Reclamo
- **Detección de la Incidencia:** Es la actividad mediante la cual la Parte Arrendataria deberá identificar y determinar el punto de Incidencia siendo que para ello necesario un diagnóstico realizado por la Parte Arrendadora.
- **Disponibilidad:** Es el porcentaje de tiempo en el periodo de un mes en la cual la IA estuvo en posibilidad de ser usada por la Parte Arrendataria en forma regular y sin interrupciones, cuyo detalle se señala en el presente Anexo. Este cálculo se efectuará mes a mes.
- **Disponibilidad Comprometida:** Es la disponibilidad de la IA que la Parte Arrendadora se compromete a mantener mensualmente, conforme a lo establecido en el presente Anexo.
- **Personal Técnico:** Comprende tanto al personal técnico de la Parte Arrendataria como de sus empresas colaboradoras.
- **Reparación del Punto de Incidencia:** Es la actividad mediante la cual la Parte Arrendadora deberá corregir, solucionar y ejecutar (condiciones iniciales) para la IA afectada.
- **Trabajos de Mantenimiento:** Se refiere a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo que será realizado solo por la Parte Arrendadora, ya sea directamente o por medio de sus contratistas especializados.

Los términos que no hayan sido definidos en el presente numeral, tendrán el significado acordado en el texto del Contrato.

2. Función del procedimiento

El presente Anexo regula el procedimiento para la atención de Incidencias, Trabajos de Mantenimiento y parámetros de calidad, aplicables a la IA contratada por la Parte Arrendataria.

Las condiciones de este documento están limitadas al Contrato. La Parte Arrendataria es el único beneficiario, con independencia de que la IA prestada finalmente pueda revertir a favor de los usuarios de la Parte Arrendataria.



3. Procedimiento de Atención de Incidencias

A continuación se describen las consideraciones y procedimientos relacionados con el tratamiento y reparación de incidencias en la IA entregadas en alquiler entre TELEFÓNICA y CLARO.

3.1 Tratamiento de incidencias en la IA de propiedad de CLARO

Si TELEFÓNICA detectara algún problema en la IA que le proporciona CLARO deberá realizar las siguientes acciones:

3.1.1 TELEFÓNICA deberá seguir el presente protocolo de autodiagnóstico y descartar las siguientes situaciones:

- Fallas en los conectores ópticos en sus propias instalaciones o falla de algún puente óptico interno.
- Fallas en los Equipos DWDM de propiedad de TELEFÓNICA: puertos, tarjetas, ODF's u otros relacionados con su equipamiento.
- Falla en las Fibras Ópticas de Última Milla y Elemento Autorizado que son de su propiedad y que tiene en operación. Para este último caso deberá realizar mediciones reflectométricas a fin de determinar el posible punto de Incidencia. Las fechas y horas de las mediciones reflectométricas deberán ser informadas al NOC de CLARO.
- Después de haber descartado fallas en las Fibras Ópticas de Última Milla y Elementos Autorizados, verificar que los parámetros indicados estén dentro de los rangos indicados en las Actas de la IA afectada.

3.1.2 Si TELEFÓNICA luego de realizar el autodiagnóstico identifica que la Incidencia se encuentra en la IA de CLARO, deberá dar aviso al NOC de CLARO (a la dirección electrónica noc-claro@claro.com.pe, pudiendo ser confirmado a los teléfonos 997998455 ó 997998456) de CLARO, indicando la/las IAs afectadas (nombre y su respectivo identificador CID), la hora de inicio de la Incidencia, una breve descripción del problema, datos del personal técnico de contacto, el Acta de las IAs afectadas y el último reporte de medición de potencia óptica de 24 horas y de 15 minutos del canal DWDM o canales DWDM afectados, el reporte debe contener los niveles de potencia óptica de Transmisión y Recepción, Contadores de Performance, Mediciones de Dispersión. CLARO procederá a asignarle un número de reporte (ticket de reclamo) indicando la hora del aviso, pues ésta marcará el inicio de la Incidencia y será a partir de ese momento que se computará el tiempo de Reparación del Punto de Incidencia.

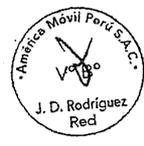
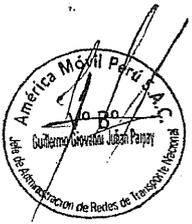
3.1.3 El NOC de CLARO opera las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año incluyendo domingos y feriados. El tiempo de duración de la Incidencia se considerará a partir del momento en que sea reportado al NOC de CLARO vía correo electrónico y TELEFÓNICA reciba como respuesta el ticket de reclamo.

En el supuesto caso que el NOC de CLARO no esté disponible o el sistema no pueda generar un número de reporte, TELEFÓNICA deberá comunicarse con la persona del siguiente nivel jerárquico indicada en la lista de escalamiento de CLARO del presente Anexo para la coordinación y generación del ticket respectivo.

3.1.4 CLARO deberá informar a la "Mesa de Control" de TELEFÓNICA, las acciones a realizar y el tiempo estimado de desplazamiento al Punto de Incidencia. Esta información será facilitada en el lapso máximo de sesenta (60) minutos desde que se asignó a TELEFÓNICA el número de reporte.

3.1.5 CLARO informará los avances a cada hora, y cada vez que TELEFÓNICA se lo solicite llamando al NOC de CLARO o mediante notificaciones periódicas vía email desde la dirección electrónica: noc-claro@claro.com.pe.

De ser necesario, TELEFÓNICA brindará las facilidades respectivas al personal de CLARO para realizar las mediciones desde su local a fin de aclarar y detectar la Incidencia, así como para realizar los trabajos de Reparación del Punto de Incidencia, de ser el caso. CLARO deberá cumplir con las normas de acceso y seguridad



establecidas por TELEFÓNICA descritas en el **Anexo 6**. Lo anterior no aplica para el Nodo ubicado en el local de Tintaya de propiedad de CLARO y cuya dirección se establece en el Anexo 3.

- 3.1.6 El cierre de una incidencia debe ser reportado a la "Mesa de Control" de TELEFÓNICA, quien dará su conformidad para el cierre del ticket de reclamo. La conformidad o disconformidad será manifestada por TELEFÓNICA a CLARO en un plazo no mayor de treinta (30) minutos, caso contrario CLARO procederá al cierre del ticket de reclamo.
- 3.1.7 A solicitud de TELEFÓNICA, CLARO presentará un informe detallado de la Incidencia luego de la fecha de solución de la misma. Este Informe es adicional a lo contemplado en el punto 3.1.5 precedente.

3.2 Tratamiento de averías en la IA de propiedad de TELEFÓNICA

Si CLARO detectara algún problema en la IA que le proporciona TELEFÓNICA deberá realizar las siguientes acciones:

- 3.2.1 CLARO deberá seguir el presente protocolo de autodiagnóstico y descartar las siguientes situaciones:

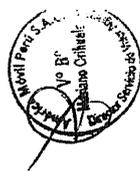
- Fallas en los conectores ópticos en sus propias instalaciones o falla de algún puente óptico interno.
- Fallas en los equipos DWDM de propiedad de CLARO: puertos, tarjetas, ODF's u otros relacionados con su equipamiento.
- Falla en las Fibras Ópticas de Última Milla y Elemento Autorizado que son de su propiedad y que tiene en operación. Para este último caso deberá realizar mediciones reflectométricas a fin de determinar el posible punto de Incidencia. Las fechas y horas de las mediciones reflectométricas deberán ser informadas al "Service Desk de Operadores" de TELEFÓNICA.
- Después de haber descartado fallas en las Fibras Ópticas de Última Milla y Elementos Autorizados, verificar que los parámetros indicados estén dentro de los rangos indicados en el Acta de la IA afectada.

- 3.2.2 Si CLARO luego de realizar el autodiagnóstico identifica que la Incidencia se encuentra en la IA de TELEFÓNICA, deberá dar aviso al "Service Desk de Operadores" (0-800-2-0620 / 51-1-5116019) de TELEFÓNICA, indicando la/las IAs afectadas (nombre y su respectivo identificador CR), la hora de inicio de la Incidencia, una breve descripción del problema, datos del personal técnico de contacto, el Acta de las IAs afectadas y el reporte de medición de potencia óptica de 24 horas y de 15 minutos del canal DWDM o canales DWDM afectados. TELEFÓNICA procederá a asignarle un número de reporte (ticket de reclamo) indicando la hora del aviso, pues ésta marcará el inicio de la Incidencia y será a partir de ese momento que se computará el tiempo de Reparación del Punto de Incidencia.

- 3.2.3 El número telefónico 0-800-2-0620 opera las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año incluyendo domingos y feriados. El tiempo de duración de la Incidencia se considerará a partir del momento en que sea reportado al número telefónico 0-800-20-620 y CLARO reciba como respuesta el ticket de reclamo.

En el supuesto caso que el número telefónico 0-800-2-0620 no esté disponible o el sistema no pueda generar un número de reporte, CLARO deberá comunicarse con la persona del siguiente nivel jerárquico indicada en la lista de escalamiento de TELEFÓNICA del presente Anexo para la coordinación y generación del ticket respectivo.

- 3.2.4 TELEFÓNICA deberá informar al NOC de CLARO, las acciones a realizar y el tiempo estimado de desplazamiento al Punto de Incidencia. Esta información será facilitada en el lapso máximo de sesenta (60) minutos desde que se asignó a CLARO el número de reporte.



38



3.2.5 TELEFÓNICA informará los avances a cada hora, y cada vez que CLARO se lo solicite llamando al "Service Desk de Operadores" (0-800-2-0620 / 51-1-5116019) de TELEFÓNICA o mediante notificaciones periódicas vía email desde la dirección electrónica: gtc.fija.pe@atentoperu.com.pe.

De ser necesario, CLARO brindará las facilidades respectivas al personal de TELEFÓNICA para realizar las mediciones desde su local a fin de aclarar y detectar la Incidencia, así como para realizar los trabajos de Reparación del Punto de Incidencia, de ser el caso. TELEFÓNICA deberá cumplir con las normas de acceso y seguridad establecidas por CLARO descritas en el **Anexo 6**.

3.2.6 El cierre de una Incidencia debe ser reportado al NOC de CLARO, quien dará su conformidad para el cierre del ticket de reclamo. La conformidad o disconformidad será manifestada por CLARO a TELEFÓNICA en un plazo no mayor de treinta (30) minutos, caso contrario TELEFÓNICA procederá al cierre del Ticket de Reclamo.

3.2.7 A solicitud de CLARO, TELEFÓNICA presentará un informe detallado de la Incidencia luego de la fecha de solución de la misma. Este Informe es adicional a lo contemplado en el punto 3.2.5 precedente.

4. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

Son los trabajos que la Parte Arrendadora deba realizar en su red, para prevenir, mejorar o corregir el estado de IA. Estos trabajos podrán ser de dos (2) tipos: trabajos programados o trabajos de emergencia.

4.1 Trabajos programados

Son aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo que pueden ser previamente agendados.

La Parte Arrendadora comunicará como mínimo con veinte (20) días calendario de anticipación a la Parte Arrendataria, indicando el número de referencia asignado al trabajo, una descripción breve de las acciones a realizar, el día y hora de inicio de la intervención, el tiempo de duración (ventana de trabajo), si existe afectación o no de la IA y el tiempo efectivo de corte. En caso la indisponibilidad de la IA exceda el tiempo efectivo de corte indicado por la Parte Arrendadora, se aplicará la compensación establecida en el numeral 5.3 del presente Anexo.

El aviso de este tipo de trabajos se realizará a través del envío de un correo electrónico a las siguientes direcciones:

- a) Para trabajos programados en la IA de TELEFÓNICA: noc-claro@claro.com.pe
- b) Para trabajos programados en la IA de CLARO:

Nombre del Contacto	Correo Electrónico
Mesa de Control Perú	mesadecontrolperu.pe@telefonica.com
NOC Transporte y Redes IP Peru	noctransporteyredesipperu.pe@telefonica.com
Gestión de Cambios y Entregas	gestiondecambiosyentregas.pe@telefonica.com

- c) Al ser comunicado un trabajo programado, la Parte Arrendataria será responsable de dar aviso a sus clientes finales.



- d) Los trabajos programados que no sean notificados dentro del plazo indicado serán considerados como Incidencia y aplicarán las compensaciones de acuerdo con los Parámetros de Disponibilidad de la IA señalados en el numeral 5 del presente Anexo.

4.2 Trabajos de Emergencia

Son aquellos trabajos de mantenimiento correctivo sobre la IA que presenta un inminente riesgo de corte, cuyo objetivo es evitar un daño mayor, su ejecución es inmediata.

Estos trabajos serán notificados por la Parte Arrendadora a la Parte Arrendataria, vía telefónica o mediante correo electrónico, con la mayor antelación posible (no se necesita aprobación para su ejecución). A las siguientes direcciones de correo electrónico y/o teléfonos:

a. Para trabajos de emergencia en la IA de TELEFÓNICA: noc-claro@claro.com.pe

b. Para trabajos de emergencia en la IA de CLARO:

Nombre del Contacto	Correo Electrónico	Teléfono de Oficina (24 horas)	Teléfono Móvil (24 horas)
Mesa de Control Perú	mesadecontrolperu.pe@telefonica.com	242-8138 / 210-5676 / 210- 5673	996-321-766 /996-591-757 / 949-925-169
NOC Transporte y Redes IP Peru	noctransporteyredesipperu.pe@telefonica.com	210-5606 / 210-5377 / 210-5715	996-316-729 /999-040-747 / 998-075-376
Gestión de Cambios y Entregas	gestiondecambiosyentregas.pe@telefonica.com	210-2203	998-075-378

5. PARÁMETROS DE DISPONIBILIDAD DE LA IA

5.1 Disponibilidad Comprometida:

El método utilizado para calcular la Disponibilidad de la IA es:

$$D = \frac{(T_{mo})}{(T_{md})} \times 100\%$$

T_{mo} : Número de minutos operativos en el mes de arrendamiento

T_{md} : Número de minutos disponibles en el mes de arrendamiento. (número de días mes x 24 x 60)

La medición se computará mensualmente. Para todos los efectos, solo se incluirán en el cálculo las Incidencia directamente imputables a la Parte Arrendadora, excluyéndose las indicadas en el acápite 5.2 siguiente.

5.1.1 Disponibilidad Comprometida en la IA de propiedad de TELEFÓNICA:

TELEFÓNICA garantiza a CLARO una Disponibilidad Comprometida mensual por cada IA, según los valores que se indican en el Tabla N° 6 siguiente:

40

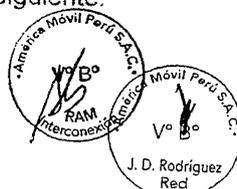
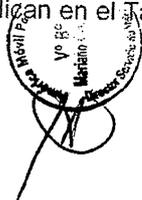


Tabla N° 6: Disponibilidad Comprometida por IA de propiedad de TELEFÓNICA

N°	IA	Disponibilidad Comprometida (1)
1	Equipo DWDM HUANCAYO - Equipo DWDM AYACUCHO	99.44%
2	Equipo DWDM ABANCAY - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	99.44%
3	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM ABANCAY	99.44%
4	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	99.44%
5	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM QUILLABAMBA	99.44%
6	Equipo DWDM LA OROYA - Equipo DWDM HUANCAYO	99.58%
7	Equipo DWDM LA OROYA - Equipo DWDM JAUJA	99.44%
8	Equipo DWDM JAUJA - Equipo DWDM CONCEPCION	99.44%
9	Equipo DWDM CONCEPCION - Equipo DWDM HUANCAYO	99.44%
10	Equipo DWDM HUANUCO - Equipo DWDM TINGO MARIA	99.44%
11	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM PUCALLPA	99.44%
12	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM TARAPOTO	99.44%
13	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM TOCACHE	99.44%
14	Equipo DWDM TOCACHE - Equipo DWDM JUANJUI	99.44%
15	Equipo DWDM JUANJUI - Equipo DWDM BELLAVISTA	99.44%
16	Equipo DWDM BELLAVISTA - Equipo DWDM TARAPOTO	99.44%
17	Equipo DWDM TARAPOTO - Equipo DWDM RIOJA	99.44%
18	Equipo DWDM TARAPOTO - Equipo DWDM MOYOBAMBA	99.44%
19	Equipo DWDM MOYOBAMBA - Equipo DWDM RIOJA	99.44%
20	Equipo DWDM AREQUIPA - Equipo DWDM TINTAYA	99.44%
21	Equipo DWDM TINTAYA - Equipo DWDM CUSCO	99.44%
22	Equipo DWDM TINTAYA - Equipo DWDM URCOS	99.44%
23	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM URCOS	99.44%
24	Equipo DWDM HUARMEY - Equipo DWDM RECUAY	99.44%
25	Equipo DWDM RECUAY - Equipo DWDM HUARAZ	99.58%
26	Equipo DWDM HUANCAYO - Equipo DWDM HUANCVELICA	99.44%
27	Equipo DWDM HUANCVELICA - Equipo DWDM AYACUCHO	99.44%
28	Equipo DWDM PUNO - Equipo DWDM DESAGUADERO	99.58%
29	Equipo DWDM AREQUIPA - Equipo DWDM MOLLENDO	99.58%
30	Equipo DWDM LA MERCED - Equipo DWDM VILLA RICA (PASCO)	99.44%

Nota:

(1) La disponibilidad no incluye el tiempo de desplazamiento del personal técnico de la Parte Arrendadora desde el centro de mantenimiento al punto de Incidencia, conforme a la Tabla N°7 siguiente:



Tabla N° 7: Tiempos estimados de desplazamiento por IA de propiedad de TELEFÓNICA

N°	IA	Centro de Mantenimiento	Destino	Tiempo estimado de desplazamiento (horas)
1	Equipo DWDM HUANCAYO - Equipo DWDM AYACUCHO	Huancayo	Huancayo	1
		Huancayo	Campo Armíño	6
		Ayacucho	Ayacucho	1
2	Equipo DWDM ABANCAY - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	Cusco	Abancay	4
		Cusco	Andahuaylas	7
3	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM ABANCAY	Cusco	Cusco	1
		Cusco	Abancay	4.5
4	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	Cusco	Cusco	1
		Cusco	Andahuaylas	7
5	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM QUILLABAMBA	Cusco	Cusco	1
		Cusco	Quillabamba	4.5
6	Equipo DWDM LA OROYA - Equipo DWDM HUANCAYO	Huancayo	La Oroya	2
		Huancayo	Huancayo	1
7	Equipo DWDM LA OROYA - Equipo DWDM JAUJA	Huancayo	La Oroya	2.5
		Huancayo	Jauja	1
8	Equipo DWDM JAUJA - Equipo DWDM CONCEPCION	Huancayo	Jauja	1.5
		Huancayo	Concepción	1
9	Equipo DWDM CONCEPCION - Equipo DWDM HUANCAYO	Huancayo	Concepción	1
		Huancayo	Huancayo	1
10	Equipo DWDM HUANUCO - Equipo DWDM TINGO MARIA	Huánuco	Huánuco	1
		Huánuco	Tingo María	4
11	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM PUCALLPA	Huánuco	Tingo María	4
		Pucallpa	Pucallpa	1
12	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM TARAPOTO	Huánuco	Tingo María	4
		Tarapoto	Tarapoto	1
13	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM TOCACHE	Huánuco	Tingo María	4
		Tarapoto	Tocache	7
14	Equipo DWDM TOCACHE - Equipo DWDM JUANJUI	Tarapoto	Tocache	7
		Tarapoto	Juanjui	3.5
15	Equipo DWDM JUANJUI - Equipo DWDM BELLAVISTA	Tarapoto	Juanjui	3.5
		Tarapoto	Bellavista	3
16	Equipo DWDM BELLAVISTA - Equipo DWDM TARAPOTO	Tarapoto	Bellavista	3
		Tarapoto	Tarapoto	1
17	Equipo DWDM TARAPOTO - Equipo DWDM RIOJA	Tarapoto	Tarapoto	1
		Tarapoto	Rioja	3.5
18	Equipo DWDM TARAPOTO - Equipo DWDM MOYOBAMBA	Tarapoto	Tarapoto	1
		Tarapoto	Moyobamba	3



19	Equipo DWDM MOYOBAMBA - Equipo DWDM RIOJA	Tarapoto Tarapoto	Moyobamba Rioja	3 3.5
20	Equipo DWDM AREQUIPA - Equipo DWDM TINTAYA	Arequipa	Arequipa	1
21	Equipo DWDM TINTAYA - Equipo DWDM CUSCO	Cusco Cusco	Cusco Tintaya	1 4.5
22	Equipo DWDM TINTAYA - Equipo DWDM URCOS	Cusco Cusco	Tintaya Urcos	4.5 1.5
23	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM URCOS	Cusco Cusco	Cusco Urcos	1 1.5
24	Equipo DWDM HUARMEY - Equipo DWDM RECUAY	Chimbote Huaraz	Huarmey Recuay	2.5 1.25
25	Equipo DWDM RECUAY - Equipo DWDM HUARAZ	Huaraz Huaraz	Recuay Huaraz	1.25 1
26	Equipo DWDM HUANCAYO - Equipo DWDM HUANCVELICA	Huancayo Huancayo Huancayo	Huancayo Campo Armiño Huancavelica	1 6 3.5
27	Equipo DWDM HUANCVELICA - Equipo DWDM AYACUCHO	Huancayo Ayacucho	Huancavelica Ayacucho	3.5 1
28	Equipo DWDM PUNO - Equipo DWDM DESAGUADERO	Juliaca Juliaca	Puno Desaguadero	1 3.5
29	Equipo DWDM AREQUIPA - Equipo DWDM MOLLENDO	Arequipa Arequipa	Arequipa Mollendo	1 2.5
30	Equipo DWDM LA MERCED - Equipo DWDM VILLA RICA (PASCO)	Tarma Tarma	La Merced Villa Rica	2.5 3.5

5.1.2 Disponibilidad Comprometida en la IA de propiedad de CLARO:

CLARO garantiza a TELEFÓNICA una Disponibilidad Comprometida mensual por cada IA, según los valores que se indican en la Tabla N° 8 siguiente:

Tabla N° 8: Disponibilidad comprometida por IA de propiedad de CLARO

N°	IA	Disponibilidad Comprometida (1)
1	Equipo DWDM AYACUCHO - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	99.44%
2	Equipo DWDM OROYA - Equipo DWDM LA MERCED	99.44%
3	Equipo DWDM OROYA - Equipo DWDM TARMA	99.44%
4	Equipo DWDM TARMA - Equipo DWDM LA MERCED	99.44%
5	Equipo DWDM OLLANTAYTAMBO - Equipo DWDM URUBAMBA	99.44%
6	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM TUMBES	99.44%
7	Equipo DWDM CUZCO - Equipo DWDM JULIACA	99.44%



8	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM AYAVIRI	99.44%
9	Equipo DWDM AYAVIRI - Equipo DWDM JULIACA	99.44%
10	Equipo DWDM JAEN - Equipo DWDM RIOJA	99.44%
11	Equipo DWDM JAEN - Equipo DWDM BAGUA CHICA	99.44%
12	Equipo DWDM BAGUA CHICA - Equipo DWDM BAGUA GRANDE	99.44%
13	Equipo DWDM BAGUA GRANDE - Equipo DWDM NUEVA CAJAMARCA	99.44%
14	Equipo DWDM NUEVA CAJAMARCA - Equipo DWDM RIOJA	99.44%
15	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM HUANCABAMBA	99.44%
16	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM CHULUCANAS	99.44%
17	Equipo DWDM CHULUCANAS - Equipo DWDM MORROPON	99.44%
18	Equipo DWDM MORROPON - Equipo DWDM HUANCABAMBA	99.44%
19	Equipo DWDM HUANCABAMBA - Equipo DWDM JAEN	99.44%
20	Equipo DWDM HUANUCO - Equipo DWDM TINGO MARIA	99.44%
21	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM PUCALLPA	99.44%
22	Equipo DWDM KIMAN - Equipo DWDM HUARAZ	99.44%
23	Equipo DWDM JULIACA - Equipo DWDM HUISONROQUE	99.44%
24	Equipo DWDM HUISONROQUE - Equipo DWDM PUERTO MALDONADO	99.58%
25	Equipo DWDM AZANGARO - Equipo DWDM HUISONROQUE	99.44%
26	Equipo DWDM URUBAMBA - Equipo DWDM PISCACUCHO	99.44%
27	Equipo DWDM CUZCO - Equipo DWDM QUILLABAMBA	99.44%

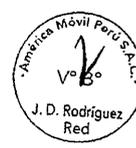
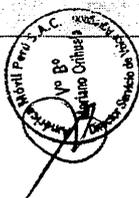


Nota:

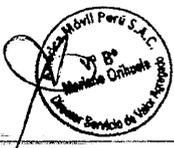
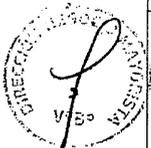
(1) La disponibilidad no incluye el tiempo de desplazamiento del personal técnico de la Parte Arrendadora desde el centro de mantenimiento al punto de Incidencia, conforme a la Tabla N°9 siguiente:

Tabla N° 9: Tiempos estimados de desplazamiento por IA de propiedad de CLARO

N°	IA	Centro de Mantenimiento	Destino	Tiempo estimado de desplazamiento (horas)
1	Equipo DWDM AYACUCHO - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	Ayacucho Ayacucho	Ayacucho Andahuaylas	1 6
2	Equipo DWDM OROYA - Equipo DWDM LA MERCED	Huancayo Huancayo	Oroya La Merced	3 5
3	Equipo DWDM OROYA - Equipo DWDM TARMA	Huancayo Huancayo	Oroya Tarma	3 4
4	Equipo DWDM TARMA - Equipo DWDM LA MERCED	Huancayo Huancayo	Tarma La Merced	4 5
5	Equipo DWDM OLLANTAYTAMBO - Equipo DWDM URUBAMBA	Cusco Cusco	Ollantaytambo Urubamba	5 2



6	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM TUMBES	Tumbes Tumbes	Tumbes Piura	1 6
7	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM JULIACA	Cusco Cusco	Cusco Juliaca	1 6
8	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM AYAVIRI	Cusco Juliaca	Cusco Ayaviri	1 2
9	Equipo DWDM AYAVIRI - Equipo DWDM JULIACA	Juliaca Juliaca	Juliaca Ayaviri	1 2
10	Equipo DWDM JAEN - Equipo DWDM RIOJA	Jaen Jaen	Jaen Rioja	1 7
11	Equipo DWDM JAEN - Equipo DWDM BAGUA CHICA	Jaen Jaen	Jaen Bagua Chica	1 3
12	Equipo DWDM BAGUA CHICA - Equipo DWDM BAGUA GRANDE	Jaen Jaen	Bagua Chica Bagua Grande	3 3
13	Equipo DWDM BAGUA GRANDE - Equipo DWDM NUEVA CAJAMARCA	Jaen Jaen	Bagua Grande Nueva Cajamarca	3 7
14	Equipo DWDM NUEVA CAJAMARCA - Equipo DWDM RIOJA	Jaen Jaen	Nueva Cajamarca Rioja	7 7
15	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM HUANCABAMBA	Piura Huancabamba	Piura Huancabamba	1 1
16	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM CHULUCANAS	Piura Piura	Piura Chulucanas	1 3
17	Equipo DWDM CHULUCANAS - Equipo DWDM MORROPON	Piura Piura	Chulucanas Morropon	3 3
18	Equipo DWDM MORROPON - Equipo DWDM HUANCABAMBA	Piura Huancabamba	Morropon Huancabamba	3 1
19	Equipo DWDM HUANCABAMBA - Equipo DWDM JAEN	Huancabamba Jaen	Huancabamba Jaen	1 1
20	Equipo DWDM HUANUCO - Equipo DWDM TINGO MARIA	Huanuco Huánuco	Huanuco Tingo Maria	1 3
21	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM PUCALLPA	Pucallpa Pucallpa	Pucallpa Tingo Maria	1 6
22	Equipo DWDM KIMAN - Equipo DWDM HUARAZ	Chimbote Chimbote	Kiman Huaraz	8 5
23	Equipo DWDM JULIACA - Equipo DWDM HUISUNROQUE	Juliaca Juliaca	Juliaca Huisunroque	1 4
24	Equipo DWDM HUISUNROQUE - Equipo DWDM PUERTO MALDONADO	Puerto Maldonado Juliaca	Puerto Maldonado Huisunroque	1 4



45

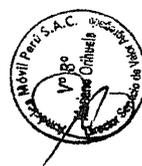


25	Equipo DWDM AZANGARO - Equipo DWDM HUISUNROQUE	Juliaca	Azangaro	2
		Juliaca	Huisunroque	4
26	Equipo DWDM URUBAMBA - Equipo DWDM PISCACUCHO	Cusco	Urubamba	2
		Cusco	Piscacucho	5
27	Equipo DWDM CUZCO - Equipo DWDM QUILLABAMBA	Cusco	Cusco	1
		Cusco	Quillabamba	6

5.2 Exclusiones:

Para el cálculo mensual de la Disponibilidad no se tomarán en cuenta los tiempos de incomunicación que sean motivadas por:

- Degradación o intermitencia en la IA que aun permita a la Parte Arrendataria prestar el servicio y no permita liberar la IA de la Parte Arrendadora para pruebas inmediatas.
- Traslados y/o manipulación por parte de personal de la Parte Arrendataria o de sus contratistas de los equipos, elementos o facilidades de la IA brindado por la Parte Arrendadora, sin conocimiento ni autorización de la Parte Arrendadora.
- Manipulación de los equipos, elementos o facilidades de la IA brindado por la Parte Arrendadora, por parte de personal de la Parte Arrendataria.
- Desconfiguraciones o reparaciones a los equipos, elementos o facilidades de la Parte Arrendadora instalados en los Nodos de la Parte Arrendataria no efectuadas por el Personal Técnico de la Parte Arrendadora u otra empresa autorizada por ésta.
- Catástrofes tales como incendios, inundaciones, huaycos, terremotos, huelgas, guerra, manifestaciones, tormentas eléctricas (rayos), etc.
- Fenómenos meteorológicos (Lluvia / Granizo) o condiciones que afecten la seguridad del personal de la Parte Arrendadora (Desplazamientos Nocturnos hacia Zonas de difícil acceso) y/o que impidan el acceso a los Nodos de la Parte Arrendataria y/o la Parte Arrendadora. La Parte Arrendadora hará su mejor esfuerzo para atender estos casos con la mayor diligencia posible.
- Cualquier Incidencia no imputable a la Parte Arrendadora tal como el robo, vandalismo, accidentes, etc. y todas las consideradas como casos fortuitos o fuerza mayor las que se encuentran definidas en el artículo 1315° del Código Civil, que afecten la IA de la Parte Arrendadora. La Parte Arrendadora hará su mejor esfuerzo para atender estos casos con la mayor diligencia posible.
- Las Incidencias originadas por trabajos de terceros como los gobiernos regionales, municipalidades o empresas de servicios, que en forma intempestiva afecten la IA de la Parte Arrendadora. La Parte Arrendadora hará su mejor esfuerzo para atender estos casos con la mayor diligencia posible.
- El tiempo que la Parte Arrendataria se demore en permitir el acceso a sus Nodos del Personal Técnico de la Parte Arrendadora para hacer las pruebas necesarias para detectar o reparar el punto de Incidencia.
- Los tiempos de duración de los Trabajos Programados y/o Trabajos de Emergencia informados a la Parte Arrendataria. Para el caso de los trabajos programados, la Parte Arrendataria podrá comunicarse con la Parte Arrendadora a efectos de coordinar la posibilidad de modificación de fechas y/o horarios establecidos para dicho trabajo. La Parte Arrendadora evaluará el requerimiento de la Parte Arrendataria a efectos de considerar o no la posibilidad de su atención.



5.3 Compensación por Indisponibilidad:

La compensación por el incumplimiento de la Disponibilidad Comprometida establecida en el acápite 5.1 del presente Anexo, será la indicada en la Tabla N° 10 y en la Tabla N° 11 siguientes, la misma que se calculará mensualmente sobre los montos estipulados, de acuerdo con las Tablas N° 12 y 13. Para todos los efectos, sólo se considerarán las Incidencias directamente imputables a la Parte Arrendadora, excluyéndose las indicadas en el numeral 5.2.

La Parte Arrendataria cobrará la penalidad mediante una nota de débito o factura respectiva, sin considerar el Impuesto General a las Ventas, salvo que alguna disposición normativa futura establezca lo contrario.

Tabla N° 10: Compensación Mensual por IAs con disponibilidad 99,44%

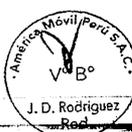
Disponibilidad por IA mensual	Compensación Mensual
Mayor o igual a 99.44%	0%
Menor a 99.44% hasta 99.16%	15%
Menor a 99.16% hasta 98.88 %	30%
Menor a 98.88%	50%

Tabla N° 11: Compensación Mensual por IAs con disponibilidad 99,58%

Disponibilidad por IA mensual	Compensación Mensual
Mayor o igual a 99.58%	0%
Menor a 99.58% hasta 99.30%	15%
Menor a 99.30% hasta 99.02 %	30%
Menor a 99.02%	50%

Tabla N° 12: Montos considerados para el cálculo de la compensación mensual para la IA que TELEFÓNICA arrendará a CLARO

N°	IA	Montos Mensuales sin IGV (S/.) (*)
1	Equipo DWDM HUANCAYO - Equipo DWDM AYACUCHO	156,400
2	Equipo DWDM ABANCAY - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	45,560
3	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM ABANCAY	65,960
4	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	0
5	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM QUILLABAMBA	105,400



6	Equipo DWDM LA OROYA - Equipo DWDM HUANCAYO	0
7	Equipo DWDM LA OROYA - Equipo DWDM JAUJA	54,468
8	Equipo DWDM JAUJA - Equipo DWDM CONCEPCION	18,904
9	Equipo DWDM CONCEPCION - Equipo DWDM HUANCAYO	16,252
10	Equipo DWDM HUANUCO - Equipo DWDM TINGO MARIA	68,000
11	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM PUCALLPA	154,360
12	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM TARAPOTO	0
13	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM TOCACHE	110,636
14	Equipo DWDM TOCACHE - Equipo DWDM JUANJUI	90,168
15	Equipo DWDM JUANJUI - Equipo DWDM BELLAVISTA	22,440
16	Equipo DWDM BELLAVISTA - Equipo DWDM TARAPOTO	60,112
17	Equipo DWDM TARAPOTO - Equipo DWDM RIOJA	0
18	Equipo DWDM TARAPOTO - Equipo DWDM MOYOBAMBA	71,060
19	Equipo DWDM MOYOBAMBA - Equipo DWDM RIOJA	20,672
20	Equipo DWDM AREQUIPA - Equipo DWDM TINTAYA	164,424
21	Equipo DWDM TINTAYA - Equipo DWDM CUSCO	0
22	Equipo DWDM TINTAYA - Equipo DWDM URCOS	115,600
23	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM URCOS	27,200
24	Equipo DWDM HUARMEY - Equipo DWDM RECUAY	173,468
25	Equipo DWDM RECUAY - Equipo DWDM HUARAZ	19,380
26	Equipo DWDM HUANCAYO - Equipo DWDM HUANCVELICA	45,628
27	Equipo DWDM HUANCVELICA - Equipo DWDM AYACUCHO	0
28	Equipo DWDM PUNO - Equipo DWDM DESAGUADERO	102,000
29	Equipo DWDM AREQUIPA - Equipo DWDM MOLLENDO	87,312
30	Equipo DWDM LA MERCED - Equipo DWDM VILLA RICA (PASCO)	42,160



(*) En los campos donde no aparece un monto mensual, el monto de dichas IA's está desagregado dentro de las IA's anteriores, conforme lo señalado en la Tabla N° 2 del Anexo 3.

Tabla N° 13: Montos considerados para el cálculo de la compensación mensual para la IA que CLARO arrendará a TELEFÓNICA

N°	IA	Montos Mensuales sin IGV (S/.) (*)
1	Equipo DWDM AYACUCHO - Equipo DWDM ANDAHUAYLAS	95,678
2	Equipo DWDM OROYA - Equipo DWDM LA MERCED	0
3	Equipo DWDM OROYA - Equipo DWDM TARMA	46,143
4	Equipo DWDM TARMA - Equipo DWDM LA MERCED	45,464
5	Equipo DWDM OLLANTAYTAMBO - Equipo DWDM URUBAMBA	3,393
6	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM TUMBES	238,856



7	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM JULIACA	0
8	Equipo DWDM CUSCO - Equipo DWDM AYAVIRI	159,464
9	Equipo DWDM AYAVIRI - Equipo DWDM JULIACA	33,318
10	Equipo DWDM JAEN - Equipo DWDM RIOJA	0
11	Equipo DWDM JAEN - Equipo DWDM BAGUA CHICA	22,121
12	Equipo DWDM BAGUA CHICA - Equipo DWDM BAGUA GRANDE	11,400
13	Equipo DWDM BAGUA GRANDE - Equipo DWDM NUEVA CAJAMARCA	153,357
14	Equipo DWDM NUEVA CAJAMARCA - Equipo DWDM RIOJA	19,678
15	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM HUANCABAMBA	0
16	Equipo DWDM PIURA - Equipo DWDM CHULUCANAS	47,500
17	Equipo DWDM CHULUCANAS - Equipo DWDM MORROPON	20,221
18	Equipo DWDM MORROPON - Equipo DWDM HUANCABAMBA	65,550
19	Equipo DWDM HUANCABAMBA - Equipo DWDM JAEN	85,160
20	Equipo DWDM HUANUCO - Equipo DWDM TINGO MARIA	61,410
21	Equipo DWDM TINGO MARIA - Equipo DWDM PUCALLPA	166,249
22	Equipo DWDM KIMAN - Equipo DWDM HUARAZ	67,857
23	Equipo DWDM JULIACA - Equipo DWDM HUISONROQUE	43,700
24	Equipo DWDM HUISONROQUE - Equipo DWDM PUERTO MALDONADO	300,402
25	Equipo DWDM AZANGARO - Equipo DWDM HUISONROQUE	3,393
26	Equipo DWDM URUBAMBA - Equipo DWDM PISCACUCHO	11,536
27	Equipo DWDM CUZCO - Equipo DWDM QUILLABAMBA	135,714

(*) En los campos donde no aparece un monto mensual, el monto de dichas IA's está desagregado dentro de las IA's anteriores, conforme lo señalado en la Tabla N° 4 del Anexo 4.

5.4 Conciliación de Incidencia

La Parte Arrendataria enviará mensualmente a la Parte Arrendadora, dentro de los primeros cinco (5) días útiles de cada mes, la relación de los tickets generados por la Parte Arrendadora por concepto de interrupciones de la IA reportadas por la Parte Arrendataria ocurridas en el mes inmediato anterior. La Parte Arrendadora validará las interrupciones reportadas por la Parte Arrendataria, y le enviará a éste último, dentro de los trece (13) días útiles siguientes de recibida la comunicación de la Parte Arrendataria, los sustentos documentarios correspondientes así como el detalle del cálculo de las compensaciones en los casos que correspondan (precisando los tiempos de desplazamiento y los tiempos de afectación de la planta interna). Respecto a aquellas interrupciones no imputables a la Parte Arrendadora correspondiente a las IA con Disponibilidad Comprometida de 99,58% indicadas en las Tablas N° 6 y N° 8, los sustentos documentarios serán: denuncias y/o noticias, notas de prensa y/o cualquiera emitida por un medio de comunicación y/o acreditaciones de autoridades, y/o reportes fotográficos fechados y/o similares; y para las IA con Disponibilidad Comprometida de 99,44% indicadas en las Tablas N° 6 y N° 8, los sustentos documentarios serán: el informe de la Parte Arrendadora el mismo que contendrá de ser posible denuncias y/o noticias, notas de prensa y/o cualquiera emitida por un medio de comunicación y/o acreditaciones de autoridades, y/o reportes fotográficos fechados y/o similares. De existir alguna observación por parte de la Parte Arrendataria, ésta deberá ser comunicada a la Parte Arrendadora en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de recibidos los sustentos y/o cálculo de las compensaciones remitidos por la Parte Arrendadora, la misma que deberá ser absuelta por la Parte Arrendadora en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la observación por la Parte Arrendataria.



De no presentarse los sustentos documentarios dentro del plazo de trece (13) días hábiles o de no absolverse las observaciones de la Parte Arrendataria dentro del plazo de cinco (5) días hábiles se considerarán como interrupciones imputables a la Parte Arrendadora los tickets correspondientes.

De la misma manera, en caso la Parte Arrendataria no presente observación alguna dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, se entenderá que la Parte Arrendataria se encuentra conforme con los sustentos documentarios y/o el cálculo de las compensaciones enviadas por la Parte Arrendadora.

Sobre las interrupciones de la IA imputables a la Parte Arrendadora, la Parte Arrendataria emitirá el comprobante de pago correspondiente (factura y/o nota de débito sin Impuestos General a las Ventas) en forma anual, de acuerdo a los cálculos conciliados mensualmente durante el año anterior. Dicho comprobante de pago deberá ser emitido y puesto a disposición de la Parte Arrendadora, dentro de los diez primeros días hábiles del segundo mes posterior a cada aniversario de la fecha de firma del presente Contrato.

La Parte Arrendataria procederá a comunicar a la Parte Arrendadora a la dirección de correo electrónico correspondiente (facturasinterconexión@claro.com.pe o facturaselectronicas@gesnext.com según corresponda) que el comprobante de pago está habilitado en su página web (www.movistar.com.pe o, www.claro.com.pe según corresponda) para lo que deberá adjuntar dicho comprobante en formato PDF y XML. El pago será cancelado dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes deberán adjuntar, mediante archivo electrónico, la copia del comprobante de pago en las comunicaciones electrónicas que se envíen.

En caso alguna de las Partes requiera modificar la dirección de correo electrónico antes mencionada deberá cursar una comunicación por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación.

6. Niveles de escalamiento

En caso que no se evidencien avances en la atención de la Incidencia, habiendo la Parte Arrendataria proporcionado todas las facilidades requeridas por la Parte Arrendadora de la IA en alquiler, la Parte Arrendataria puede proceder con el escalamiento de la Incidencia de acuerdo con las listas de Escalamiento establecidas que se indican a continuación.

6.1 Lista de Escalamientos de CLARO

A continuación se presenta la secuencia jerárquica que podrá ser utilizada por **TELEFÓNICA** cuando **CLARO**, dentro del plazo de sesenta (60) minutos contabilizados desde la hora de aviso indicada en el ticket de reclamo, no haya suministrado información sobre la naturaleza del problema o no evidencie avances en la solución de la Incidencia.

LEVEL	TITLE	NAME	PHONE	E-MAIL
1	NOC	NOC	+5199799-8455 +5199799-8456 +511225-7771 +511225-7746	noc-claro@claro.com.pe



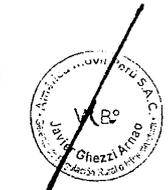
Cargo	Nombre	Email	Tlf. celular	Tiempo
NMC	Network Management Center	noc-claro@claro.com.pe	+51 997998455 +51 997998456	Inmediatamente
Jefe NMC Network Management Center	Oscar Mori	omori@claro.com.pe	+51 997998434 +51 997103426	60 min
Gerente de Operaciones de la Red y Plataformas Core	Oscar Arce	oarce@claro.com.pe	+51 997998454 +51 997103562	240 min
Gerente Redes de Acceso y Sist. Energia	Luis Silva	lsilva@claro.com.pe	+51 997998521 +51 997103528	240 min
Sub-Director de Operación y Mantenimiento	Juan José Trigo	jitrigo@claro.com.pe	+51 997998300 +51 997103010	300 min
Director de Operación y Mantenimiento	Juan David Rodríguez	jrodrig@claro.com.pe	+51 997998400 +51 997103400	480 min

CLARO se compromete a mantener actualizada la información de la lista de escalamiento; y comunicará a **TELEFÓNICA** los cambios que se presenten, por cualquier medio impreso o electrónico.

6.2 Lista de Escalamientos de TELEFÓNICA

A continuación se presenta la secuencia jerárquica que podrá ser utilizada por **CLARO** cuando **TELEFÓNICA**, dentro del plazo de sesenta (60) minutos contabilizados desde la hora de aviso indicada en el ticket de reclamo, no haya suministrado información sobre la naturaleza del problema o no evidencie avances en la solución de la Incidencia.

Nivel	Tiempo Transcurrido	Cargo	Nombre de Contacto	Teléfono de Oficina	Teléfono Móvil	Correo electrónico
1	0	Service Desk Operadores	Personal de Turno (24 horas)	0800-20-620 51-1-5116019		Gtc.fija.pe@atoperu.com.pe (Solo para consultas de status/avance tickets)
2	60 Minutos	Ing. Centro de Gestión	Mario Segura Benites	51-1-210-9714	51-998885450 RPM #346086	mario.segura@telefonica.com
3	120 Minutos	Jefe Centro de Gestión de Servicios	Francisco Tejada Kubota	2109119	#952211477 952211477	francisco.tejada@telefonica.com
4	240 Minutos	Gerente Gestión de Clientes	Carmela Galarza	51-1-210-9601	51-99870-7874 RPM #582295	carmela.galarza@telefonica.com
5	300 Minutos	Director de Operaciones de Red	Aldo Balarezo	51-1-210-6450	996293558	aldo.balarezo@telefonica.com



TELEFÓNICA se compromete a mantener actualizada la información de la lista de escalamiento; y comunicará a **CLARO** los cambios que se presenten, por cualquier medio impreso o electrónico.

7. Procedimiento en caso de interrupciones frecuentes

Para efectos del presente procedimiento se entenderá como interrupciones aquellas incidencias que impiden temporalmente el goce del arrendamiento de la IA por parte de la Parte Arrendataria. Asimismo, se entenderá como interrupciones frecuentes aquellas que impliquen como mínimo dos (2) interrupciones con un periodo de diferencia mayor a veinticuatro (24) horas en una misma IA (son excluidas aquellas donde no aparece un monto mensual indicadas en las Tablas N°12 y N°13 debido a que el monto mensual está desagregado dentro de las IAs anteriores) durante dos (2) meses consecutivos, siendo cada interrupción de un periodo mayor a sesenta (60) minutos, excluyéndose los casos de atenuaciones, microcortes, trabajos programados y de emergencia, huaycos, inundaciones, terremotos y guerras.

En caso alguna IA presente interrupciones frecuentes, la Parte Arrendadora deberá pagar a la Parte Arrendataria, adicionalmente a la Compensación por Indisponibilidad señalada en el numeral 5.3. precedente, una compensación equivalente a la parte proporcional del monto mensual indicado en las Tablas N°12 y N°13 del presente Anexo correspondiente a todo el tiempo de interrupción que haya impedido el goce del arrendamiento de la IA por parte de la Parte Arrendataria. Dicha compensación deberá ser pagada por la Parte Arrendadora en caso esta última corrobore que hubo interrupciones frecuentes, siendo de aplicación el procedimiento establecido en el numeral 5.4. del presente Anexo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, en caso alguna IA presente interrupciones frecuentes, la Parte Arrendataria podrá a su sola decisión iniciar, dentro de los tres (3) meses siguientes de ocurridas las interrupciones frecuentes, un "Proceso de Evaluación" de la IA afectada, comunicando dicha decisión por escrito a la Parte Arrendadora y adjuntando la información y documentación que acredite las interrupciones frecuentes, a partir de lo cual se deberán ejecutar las acciones siguientes:

1. La Parte Arrendadora evaluará la documentación enviada por la Parte Arrendataria en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios luego de lo cual enviará una comunicación a la Parte Arrendataria señalando si hubo o no interrupciones frecuentes adjuntando los sustentos correspondientes. En caso que la Parte Arrendataria no se encuentre de acuerdo con lo señalado por la Parte Arrendadora deberá iniciar la solución armónica de controversias en el marco de lo establecido en la cláusula vigésimo quinta del presente Contrato.
2. Si la Parte Arrendadora corrobora que hubo interrupciones frecuentes, en los términos señalados en los párrafos precedentes, presentará a la Parte Arrendataria, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, una lista de acciones con plazo de ejecución y cronograma que aseguren permitir la reducción de las interrupciones frecuentes de la IA afectada. Estas acciones y su ejecución se deberán realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario desde la fecha en la que las mismas fueron comunicadas a la Parte Arrendataria. Vencido el referido plazo y hasta dentro de los siguientes noventa (90) días calendario, la Parte Arrendataria deberá manifestar su conformidad con las acciones ejecutadas por la Parte Arrendadora.

En caso se presenten nuevas interrupciones frecuentes dentro del plazo de noventa (90) días calendario establecido en el párrafo precedente, se procederá con la acción referida en el numeral 3 siguiente. Para tal efecto la Parte Arrendataria deberá enviar una comunicación a la Parte Arrendadora adjuntando el sustento correspondiente.



52



3. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de recibida la comunicación, la Parte Arrendadora deberá informar a la Parte Arrendataria qué IA alternativa se encuentra disponible para poder ser sustituida por la IA afectada. De la relación de IA presentada por la Parte Arrendadora, la Parte Arrendataria tendrá cinco (5) días calendario para solicitar la sustitución de la IA afectada por aquella IA que sea de su interés. La Parte Arrendadora contará con un plazo de cinco (5) días calendario para confirmar la viabilidad o no de dicha sustitución. En caso se haya señalado que la sustitución es posible, la Parte Arrendadora contará con un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario para realizar la implementación en coordinación con la Parte Arrendataria de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 3 del Anexo 2 y la suscripción de la correspondiente Adenda al contrato, sin que ello signifique un pre requisito para la ejecución y entrega de los trabajos correspondientes. Queda establecido que la sustitución de la IA afectada por otra IA deberá efectuarse en las mismas condiciones de kilómetros y pares de puertos de la IA a ser devuelta. En caso que la IA ofrecida en sustitución por la Parte Arrendadora no sean de interés de la Parte Arrendataria o en caso de falta de ejecución o ejecución tardía respecto a la sustitución de la IA por causa imputable a la Parte Arrendadora, se procederá de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 siguiente.

4. La Parte Arrendataria procederá a la devolución de la IA materia de incumplimiento (incluyendo aquellas donde no aparece un monto mensual indicadas en las Tablas N°12 y N°13 debido a que el monto mensual está desagregado dentro de las IAs que fueron materia de incumplimiento), dejando de reconocer el monto correspondiente a dicha IA de acuerdo a lo señalado en las Tablas N°12 y N°13 del Anexo 7 del presente contrato, desde la fecha de devolución efectiva, la misma que se ejecutará dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de comunicación de la devolución de la IA afectada que realice la Parte Arrendataria. En este último caso, la Parte Arrendadora podrá solicitar la devolución de la IA propiedad de la Parte Arrendataria que a su vez se encuentre arrendando, siempre que el valor del monto correspondiente a dicha IA, de acuerdo a lo señalado en las Tablas N°12 y N°13 del Anexo 7 del presente Contrato, sea menor o igual a la IA devuelta por la Parte Arrendataria y aplicando para ello los mecanismos establecidos en el numeral 4 Anexo 2 del Contrato a fin de que la renta anual establecida en el numeral 2 del Anexo 5 se mantenga inalterable.

Se deja establecido que en todos los casos antes señalados, las comunicaciones que ambas partes deban cursarse deberán ser suscritas por los representantes que cuenten con las facultades suficientes.



ANEXO 8
Modelo de acuerdo de Confidencialidad

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD TELEFÓNICA

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte,, con RUC N°, domiciliada en, representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "Telefónica"; y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El **Obligado** reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de **Telefónica** de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el **Obligado** conoce que **Telefónica** se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El **Obligado** deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de **Telefónica** a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y **Telefónica**. En consecuencia, el **Obligado** no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El **Obligado** se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **Obligado** asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El **Obligado** asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con **Telefónica**.

Suscrito en Lima, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

TELEFÓNICA

EL OBLIGADO
Carlos Solano Morales
Director de Administración y Finanzas
América Móvil Perú S.A.C.



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CLARO

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, con RUC N° domiciliada en representada por el señor identificado con según poder inscrito en a la que en adelante se denominará "Claro"; y, de la otra, con DNI N° a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Claro de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Claro se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Claro a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y Claro. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con Claro.

Suscrito en Lima, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____.



Carlos Solano Morales CLARO
Director de Administración y Finanzas
América Móvil Perú S.A.C.

EL OBLIGADO

